



Factura: 001-002-000060231

20222301009P02030

PROTOCOLIZACIÓN 20222301009P02030

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE AGOSTO DEL 2022, (9:59)

OTORGA: NOTARÍA NOVENA DEL CANTON SANTO DOMINGO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 80

CUANTÍA: INDETERMINADA

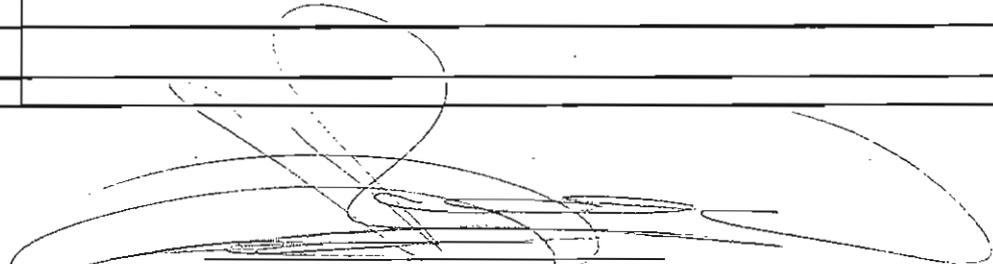


| | | | |
|----------------------|---------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| A PETICIÓN DE: | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | | |
| EQ-6 ECUADOR S.A. | REPRESENTADO POR CAROL IVONNE WONSANG VALLE | | 0992885239001 |

| | |
|-----------------------------------------|-------------------------|
| Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO: | 202223SCP00276 |
| FECHA ACTA DE SORTEO: | 29 DE AGOSTO DEL 2022 |
| OBSERVACIONES: | DI DOS COPIAS AB. AN... |

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA

| | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| ESCRITURA N°: | 20222301009P02030 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 30 DE AGOSTO DEL 2022, (9:59) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3: | |
| OBSERVACIÓN: | |


 NOTARIO(A) MENTOR FILIMÓN TRUJILLO POVEDA
 NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Oficio Nro. **CNEL-STD-DJ-2022-0948-O**

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 29 de agosto de 2022

Asunto: PROTOCOLIZACIÓN CONVENIO (CONTRATO) UN-STD-JICA-AUT-02-2022-DEL PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001 PARA LA "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD"

Doctor
Mentor Trujillo Poveda
Notario Noveno
NOTARIA NOVENA DEL CANTON SANTO DOMINGO
En su Despacho

De mi consideración:

En función del acta de sorteo realizado el día 29 de agosto de 2022, por el Consejo de la Judicatura, en el cual se constata que recayó para su conocimiento y competencia, el trámite de protocolización del contrato administrativo Nro. UN-STD-JICA-AUT-02-2022; por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial y en el artículo 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y bajo nuestra responsabilidad, remito a usted para los fines consiguientes los siguientes documentos:

- ✓ a) Original del contrato No. UN-STD-JICA-AUT-02-2022 —
- ✓ b) Documentos de identificación y representación de las partes. —
- ✓ c) Copia Certificada de la Carta de Aceptación, de fecha 03 de agosto de 2022. —
- ✓ d) Copias certificadas por la institución de las garantías de buen uso de anticipo, Fiel Cumplimiento del Contrato, y Pólizas de Seguros (Ramos Generales) y Garantía Técnica.
- e) Copia certificada de la Resolución de Adjudicación No. UN-STD-JICA-L1223-AUT-006-2022 y documento de FE DE ERRATAS a Resolución de Adjudicación UN-STD-JICA-L1223-AUT-006-2022, de fechas 03 y 11 de agosto de 2022.
- f) Copia certificada de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0003892, abril 12 de 2022.
- g) Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las dos partes comparecientes

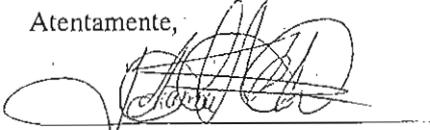
De lo expuesto solicito a usted se realice la Protocolización del Contrato Nro. UN-STD-JICA-AUT-02-2022 del proceso JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, para la "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD", que fue suscrito con fecha 29 de agosto de 2022, entre la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, representada legalmente por el Mgs. Alvaro Augusto Tapia Torres, Administrador Encargado de CNEL EP UN Santo Domingo, y, la Empresa EQ-5 ECUADOR S.A., representada Legalmente por CPA. Carol Ivonne Wonsang Valle.

Oficio Nro. CNEL-STD-DJ-2022-0948-O

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 29 de agosto de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Abg. Johanna Elizabeth Chilingua Intriago
DIRECTORA JURÍDICA - STD

Copia:

Señora Doctora
Miryan Grimaneza Parra Alava
Oficinista 2 - STD

Señora Magíster
Jimena Isabel Mero Oña
Profesional Jurídico - STD

jm



Firmado electrónicamente por:
**JOHANNA ELIZABETH
CHILINGUA
INTRIAGO**



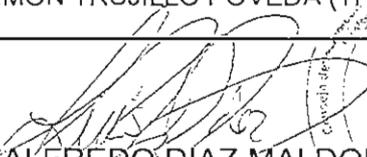
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202223SCP00276

En el Cantón Santo Domingo , con fecha 29 de agosto del 2022 a las 15:48, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

| | |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL CONTRATO | PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO UN-STD JICA-AUT-02-2022 DEL PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001 PARA LA "STD CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACION JAMA ETAPA I Y II GD" |
| OTORGADO POR | EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP |
| A FAVOR DE | EQ-5 ECUADOR S.A. |
| NOTARIA SORTEADA | NOTARIA NOVENA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO |
| NOTARIO | MENTOR FILIMON TRUJILLO POVEDA (TITULAR) |


LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO

Fecha Sorteo: 29 DE AGOSTO DEL 2022 15:48

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierna, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuyo cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

CONVENIO (CONTRATO)
NRO. UN-STD-JICA-AUT-02-2022
PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001

Este Convenio se celebra el, 29 AGO 2022

Entre la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, ubicada en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas en la Avenida Tsáchila No. 826 y Clemencia de Mora, legalmente representada por el Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres, en calidad de Administrador Encargado de la Unidad de Negocio Santo Domingo, conforme consta en el Poder Especial que se adjunta, en adelante denominado "la Contratante", y por otra parte la Empresa EQ-5-ECUADOR S.A., representada legalmente por la CPA Carol Ivonne Wonsang Valle, con RUC 0992685239001, domiciliado en Guayaquil, Cda. Urdener 2 MZ 238 Solar 8, en adelante denominado "el Contratista" por la otra parte.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la obra "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD", proceso JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001 en adelante denominado "las Obras" y el Contratista ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

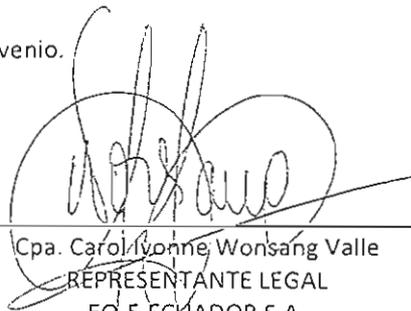
En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio.



Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres
ADMINISTRADOR CNEL EP UNIDAD
DE NEGOCIO SANTO DOMINGO



Cpa. Carol Ivonne Wonsang Valle
REPRESENTANTE LEGAL
EQ-5 ECUADOR S.A.
RUC: 0992685239001

CONTRATO NRO. UN-STD-JICA-AUT-02-2022 - PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001 1

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas:

(a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,

(b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC

(d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.

(e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.

(f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.

(h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.

(j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- (m) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (n) Los Planos incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El Contratante es la parte que contrata el Contrato para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (p) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras, que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El Gerente de Obra o Administrador del Contrato es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (v) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC.
- (x) Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

(cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

(dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

(ee) Certificado de pago equivale a Planilla.

(ff) **Fiscalizador** es el tercero designado por el contratante que tiene a su cargo la fiscalización de la obra.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

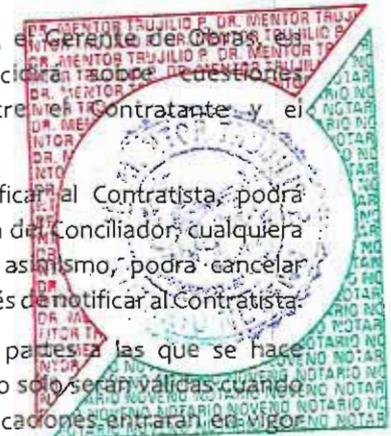
2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Convenio,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- (h) Lista de Cantidades,¹ y
- (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. Idioma y Ley Aplicables 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.
4. Decisiones del Gerente de Obras 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras es la representación del Contratante, decida sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. Delegación de funciones 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. Comunicaciones 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes en las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato solo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entraran en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. Otros Contratistas 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
9. Personal 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no



¹ En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
10. Riesgos del Contratante y del Contratista 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
11. Riesgos del Contratante
- 11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
 - (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:
- (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;
 - (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
 - (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
12. Riesgos del Contratista 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista
13. Seguros 13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:
- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
 - (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
 - (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato;
 - (d) lesiones personales o muerte.
- 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para reemplazar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras
- 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato
- 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
16. Construcción de las Obras por el Contratista
- 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista
- 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Gerente de Obras
- 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- | | | |
|----------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | 18.2 | El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales. |
| | 18.3 | La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales. |
| | 18.4 | El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias. |
| | 18.5 | Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización. |
| 19. Seguridad | 19.1 | El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras. |
| 20. Descubrimientos | 20.1 | Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder. |
| 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras | 21.1 | El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable. |
| 22. Acceso al Sitio de las Obras | 22.1 | El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato. |
| 23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías | 23.1 | El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras. |
| | 23.2 | El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. |
| 24. Controversias | 24.1 | Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del |

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.
25. Procedimientos para la solución de controversias
- 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.
- 25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDJJ en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiése la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
- 25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC dentro del plazo establecido en las CEC.
26. Reemplazo del Conciliador
- 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

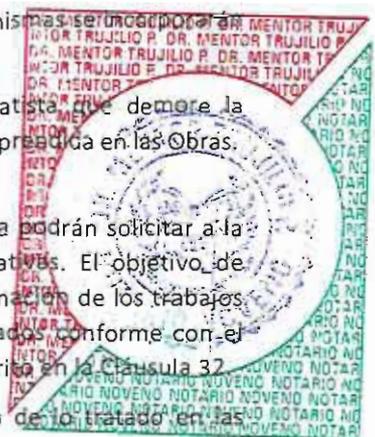
B. Control de Plazos

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- | | |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 27. Programa | 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. |
| | 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades. |
| | 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con los plazos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado. |
| | 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables. |
| 28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación | 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales. |
| | 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación. |
| 29. Aceleración de las Obras | 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara |

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas serán iguales al Precio del Contrato.
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que **no** demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
31. Reuniones administrativas
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la **Clausula 32**.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
32. Advertencia Anticipada
- 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.
- C. Control de Calidad**
33. Identificación de Defectos
- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
34. Pruebas
- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- algun trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.
35. Corrección de Defectos
- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
36. Defectos no corregidos
- 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.
- D. Control de Costos
37. Lista de Cantidades
- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
38. Modificaciones en las Cantidades
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.
39. Variaciones
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.
40. Pagos de las Variaciones
- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.²⁸
- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
41. Proyecciones de Flujo de Efectivos
- 41.1 Cuando se actualice el Programa,³ el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.
42. Certificados de Pago
- 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.4
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
- 43: Pagos 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.
- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.
44. Eventos Compensables 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que provea al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información enviada a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación de Sitio de las Obras, la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.
45. Impuestos
- 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea los días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.
46. Monedas
- 46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país de la Contratante estipulada en las CEC, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán los estipulados en la Oferta.
47. Ajustes de Precios
- 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:
- $P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$ en la cual:
- P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";
- A_c y B_c son coeficientes⁵ estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e
- I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".
- 47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

48. Retenciones
- 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
- 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CEC, el Contratante pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad al haber transcurrido el Período de Responsabilidad por defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.
- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".
49. Liquidación por daños y perjuicios
- 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme el precio por día establecida en las CEC por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.
50. Bonificaciones
- 50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria establecida en las CEC, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.
51. Pago de anticipo
- 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.
- 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.
52. Garantías
- 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.
53. Trabajos por día
- 53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.
54. Costo de reparaciones
- 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
 - (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
 - (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
 - (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.
 - (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.
- 59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.
- 59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.
- 59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Prácticas
prohibidas

- 60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹² todo acto sospechoso de constituir una

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denuncia de una supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3.1 (b) relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

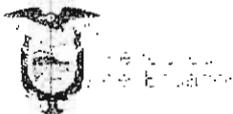
financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los artículos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
62. Derechos de propiedad
- 62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
63. Liberación de cumplimiento
- 63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco
- 64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
 - (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.
65. Elegibilidad
- 65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
- i. es ciudadano de un país miembro;
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país;
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.



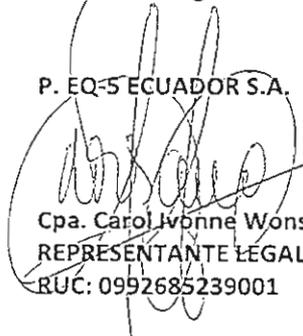
65.2 Todos los socios de una asociación en participación, concorno o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

p. EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO


Mgs. Alvaro Augusto Tapia Torres
ADMINISTRADOR CNEL EP ENC.
Unidad de Negocio Santo Domingo

P. EQ-5 ECUADOR S.A.


Cpa. Carol Ivonne Wonsang Valle
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 0992685239001

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales

| | |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CEC 1.1 (o) | El Contratante es CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, Dirección: Av. De los Tsáchilas No. 826 y Clemencia de Mora, Representante: Mgs. Álbaro Augusto Tapia Torres, Administrador CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo. |
| CEC 1.1 (r) | La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es 240 (Doscientos cuarenta) días calendario contados a partir de la notificación del administrador de que el anticipo fue acreditado. |
| CEC 1.1 (u) | El Gerente de Obras/Administrador del Contrato, es la Ing. Deisy Beatriz Arias Coral, Especialista de Construcciones y Fiscalización. |
| CEC 1.1 (w) | El Sitio de las Obras está ubicada en la provincia de Manabí, y están definidos en los planos adjuntos |
| CEC 1.1 (z) | La Fecha de Inicio es a partir de la notificación del administrador de que el anticipo fue acreditado. |
| CEC 1.1 (dd) | Las Obras comprenden: el suministro de materiales tales como: Postes, estructuras en media y bajo voltaje conductores y accesorios, luminarias, acometidas, medidores, transformadores, equipos, salida acometida subterránea; la mano de obra como es: replanteo, excavaciones para postes y anclaje, izado de poste y montaje de anclaje, montaje de estructuras en medio y bajo voltaje, el montaje y regulado de tensores, tendido y regulado de conductores en medio y bajo voltaje, montaje de equipos, pruebas y energización de las líneas y redes eléctricas, planos definidos en AutoCAD (As Built). Adicionalmente se requiera el ingreso de la información en el sistema comercial (SICO), en el sistema ArcGIS. |
| CEC 2.2 | Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: NO APLICA |
| CEC 2.3 (i) | Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos. La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos, plan de manejo ambiental) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación. |

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

La Garantía de Fiel Cumplimiento aceptable al Contratante deberá ser Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio del contrato incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.

GARANTÍAS ENTREGADA POR EL OFERENTE ADJUDICADO FIEL CUMPLIMIENTO:

"Garantía Fiel Cumplimiento, Póliza Nro. CC-0583425 y su endoso modificatorio Nro. 1, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A. (Guayaquil) de fecha 16 de agosto de 2022, por el monto de USD \$108.095,16, con una vigencia de 240 días, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 13 de abril de 2023".

Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca, mediante trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE.

Garantía de entrega del anticipo:

La garantía de buen uso del anticipo debe estar vigente hasta que se devengue el anticipo. Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

GARANTÍAS ENTREGADA POR EL OFERENTE ADJUDICADO ANTICIPO:

"Garantía del Buen Uso del Anticipo, Póliza Nro. BU-0508365, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A. (Guayaquil) de fecha 16 de agosto de 2022, por el monto de USD \$540.475,80, con una vigencia de 240 días, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 13 de abril de 2023".

Garantía técnica para equipos, postes y materiales

- El contratista, previo a la suscripción del contrato, presentará las garantías técnicas de la mano de obra y de los materiales. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva y durará 1 año para los materiales y 10 años para los postes.
- El contratista garantiza incondicionalmente que los bienes que suministrará a la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO, en virtud de la suscripción de este contrato, son nuevos y de buena calidad, conforme a las normas y especificaciones técnicas; y que por tanto, garantiza su funcionamiento adecuado por un plazo mínimo de un año para la mano de obra, materiales, equipos y diez años para los postes, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
- Durante la vigencia de la garantía técnica referida, la contratista se obliga a proceder, en el término no mayor a quince (15 días) desde que hubiese sido notificado, reemplazo de todas y cada una de las partes que resultaren inservibles o defectuosas, bien sea por la mala calidad del material empleado o por defectos de fabricación, sin ningún costo para la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO.
- Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

| | <p>cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas</p> <p>De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos.</p> <p>La Garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecida en el país o por intermedio de ellos.</p> <p>En caso de Fianza, debe ser instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país.</p> <p>GARANTÍAS ENTREGADA POR EL OFERENTE ADJUDICADO TÉCNICA:</p> <p><i>"Garantía Técnica, que se encuentra registrada en la Notaria Quincuagésima Tercera del Cantón Guayaquil y en su formalidad cumple con lo dispuesto en los DDL, esta garantía fue calificada por el área mediante memorando CNEL-STD-DD-2022-1626-M".</i></p> <p>- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo al cumplimiento de todas las obligaciones que las avalan.</p> <p>La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se devolverá cuando se haya suscrito el Acta de Entrega – Recepción Definitiva.</p> <p>Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO, a través del Administrador del contrato.</p> <p>La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.</p> <p>La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.</p> | | | | | | | | | |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|---|-----------------------------|------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------|------------------------------------------------|
| CEC 3.1 | <p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador</p> | | | | | | | | | |
| CEC 8.1 | <p>Lista de Otros Contratistas: NO APLICA</p> | | | | | | | | | |
| CEC 9.1 | <p>Personal Clave:</p> <table border="1" data-bbox="598 1568 1034 2004"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Cargo</th> <th>Nombre Completo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Residente de Obra Eléctrica</td> <td>Ing. Juan Carlos Sacoto Marquina (foja 1082 y 1093) 3era carpeta</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Residente de Seguridad, Salud y</td> <td>Ing. Erick Darío Alvar Jaramillo (fojas 1082 y</td> </tr> </tbody> </table> | Cantidad | Cargo | Nombre Completo | 1 | Residente de Obra Eléctrica | Ing. Juan Carlos Sacoto Marquina (foja 1082 y 1093) 3era carpeta | 1 | Residente de Seguridad, Salud y | Ing. Erick Darío Alvar Jaramillo (fojas 1082 y |
| Cantidad | Cargo | Nombre Completo | | | | | | | | |
| 1 | Residente de Obra Eléctrica | Ing. Juan Carlos Sacoto Marquina (foja 1082 y 1093) 3era carpeta | | | | | | | | |
| 1 | Residente de Seguridad, Salud y | Ing. Erick Darío Alvar Jaramillo (fojas 1082 y | | | | | | | | |

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

| | | | | | |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | | | Ambiente | 1194)3era carpeta | |
| | | 1 | Socializador | Lcda. María Margarita Yáñez Vivero (fójas 1082 y 1115)3e carpeta | |
| CEC 13.1 | <p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>Responsabilidad Civil y daños a terceros Póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicadas en el proceso de ejecución de obras, con un monto asegurado de diez (10%) por ciento del valor de contrato.</p> <p>PÓLIZA ENTREGADA POR EL OFERENTE ADJUDICADO – RESPONSABILIDAD CIVIL:</p> <p>“Póliza Nro. 0030018, contra daños a terceros y/o usuarios, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el proceso, emitida por SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el día 16 de agosto de 2022, por el monto de USD\$ 108.095,16, con una vigencia de 240 días, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 13 de abril de 2023”.</p> <p>Seguro de Accidentes: lesiones personales o muerte póliza de seguro de vida y accidentes, por una cobertura por muerte accidental, incapacidad total y permanente, con un valor asegurado mínimo de US\$ 15.000,00 (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada uno de los empleados o trabajadores y por gastos médicos con un valor asegurado mínimo de US\$ 1.500,00 (Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América).</p> <p>PÓLIZA ENTREGADA POR EL OFERENTE ADJUDICADO – ACCIDENTES PERSONALES:</p> <p>“Póliza Nro. 0016266, para salvaguardar la integridad física del personal, emitida por SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el día 16 de agosto de 2022, por el monto de USD\$ 240.000,00, con una vigencia de 240 días, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 13 de abril de 2023”.</p> <p>Seguro contra pérdida o daños a las Obras, Equipos y/o Materiales (Multirisgo); póliza que cubra pérdida o daño de Obras, Planta, Equipos, Materiales por incendio, robo y asalto y rotura de maquinaria que amparen Predios Labores y Operación (PLO) con un monto asegurado del cien por ciento (100%) del monto del contrato.</p> <p>El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable.</p> | | | | |

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

| | |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>PÓLIZA ENTREGADA POR EL OFERENTE ADJUDICADO – POR MULTIRIESGO</p> <p>“Póliza Nro. 0000400004-1, para cubrir todo tipo de riesgo, conforme consta en los DDL, emitida por INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, el día 23 de agosto de 2022, por el monto de USD\$ 1’080.951,60, con una vigencia de 365 días, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 16 de agosto de 2023”.</p> <p><i>Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.</i></p> <p><i>Las pólizas, garantías y seguros deberán ser presentadas al Área Jurídica de la empresa contratante para su revisión y validación a excepción de la garantía técnica la cual deberá ser revisada y validada por el área requirente.</i></p> |
| <p>CEC 14.1</p> | <p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: Libro de obra, Memoria fotográficas, Planilla de avance de obra, Folletos de los equipos a instalarse, Informes de cumplimiento de seguridad y medio ambiente.</p> |
| <p>CEC 21.1</p> | <p>La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) la que se establezca en el Acta de Inicio de Obra proporcionada por el fiscalizador y el contratista la que no podrá exceder los 30 días posteriores a la suscripción del contrato.</p> |
| <p>CEC 25.2</p> | <p>Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: La Procuraduría General del Estado ubicada en Santo Domingo.</p> |
| <p>CEC 25.3</p> | <p>Contratista extranjero:</p> <p>Los procedimientos de arbitraje serán: [nombre de la Institución]</p> <p>[Para contratos con contratistas extranjeros se recomienda que se seleccione una de las instituciones enumeradas a continuación; seleccione la redacción que corresponda]</p> <p>“Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI)” (UNCITRAL, por sus siglas en inglés)</p> <p>Reglamento de Arbitraje:</p> <p>Subcláusula 25.3 – Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la UNCITRAL.”</p> <p>o</p> <p>“Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI): (ICC, por sus siglas en inglés)</p> <p>Subcláusula 25.3 – Cualquiera controversia generada en relación con este contrato deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la</p> |

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

| | |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento.”</p> <p>o</p> <p>“Reglamento del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo:</p> <p>Subcláusula 25.3 - Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión o anulación de este, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.”</p> <p>o</p> <p>“Reglamento de la Corte de Arbitraje Internacional de Londres:</p> <p>Subcláusula 25.3 - Cualquiera controversia generada en relación con este Contrato, inclusive cualquier duda sobre su existencia, validez o rescisión deberá ser remitida y finalmente resuelta mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Corte Internacional de Londres, cuyo reglamento por la referencia en esta cláusula, se considera aquí incorporado.”</p> <p>El lugar de arbitraje será: [indique la ciudad y el país]</p> <p>Contratista nacional (local):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados. 2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados. <p>En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado: “Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.</p> <p>Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador.</p> |
| <p>CEC 26.1</p> | <p>La Autoridad Nominadora del Conciliador es: La Procuraduría General del Estado ubicada en Santo Domingo.</p> |
| <p style="text-align: center;">B. Control de Plazos</p> | |



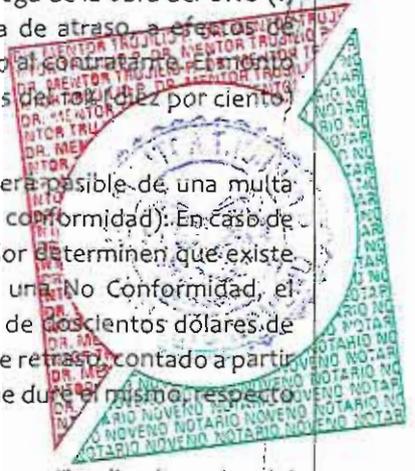


Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CEC 27.1 | El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación. |
| CEC 27.3 | Los plazos entre cada actualización del Programa serán de 30 días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de USD 300,00 (trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). |
| C. Control de la Calidad | |
| CEC 35.1 | El Período de Responsabilidad por Defectos es: de 180 días a partir de la Firma del Acta de Entrega de Recepción Provisional. |
| D. Control de Costos | |
| CEC 46.1 | La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América. |
| CEC 47.1 | El Contrato [indique "está" o "no está"] sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes NO SE APLICA . [El ajuste de precios es obligatorio para los contratos que tienen un plazo de terminación superior a 18 meses] Los coeficientes para el ajuste de precios son: (a) Para [indique el nombre de la moneda]: (i) [indique el porcentaje] % es la porción no ajustable (coeficiente A). (ii) [indique el porcentaje] % es la porción ajustable (coeficiente B). (b) Para [indique el nombre de la moneda]: (i) [indique el porcentaje] % es la porción no ajustable (coeficiente A). (ii) [indique el porcentaje] % es la porción ajustable (coeficiente B). El índice I para la moneda nacional será [indique el índice]. [Estos índices referenciales serán propuestos por el Contratista, sujetos a la aprobación del Contratante]. NO SE APLICA |
| CEC 48.1 | La proporción que se retendrá de los de pagos es: NO SE APLICA |

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

| | |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CEC 49.1 | <p>El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del UNO (1) POR MIL (1.000) del precio final del Contrato por cada día de atraso a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra es del diez por ciento del precio final del Contrato).</p> <p>Además de la indemnización por demora el Contratista será responsable de una multa impuesta por el Contratante por otros incumplimientos (No conformidad). En caso de que el Administrador del Contrato o el Ingeniero Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo; |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

| | |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;</p> <p>3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;</p> <p>4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;</p> <p>5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;</p> <p>6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;</p> <p>7. No cumplir con el plan de trabajos;</p> <p>8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.</p> <p>9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra</p> <p>10. Por no entregar en un plazo máximo de 10 días calendario la planilla trimestral de pago completa para revisión de la fiscalización (no se dará por recibida la planilla si la fiscalización informa que dicha planilla se encuentra incompleta).</p> <p>Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago de cualquier planilla o liquidación del contrato.</p> <p>El monto máximo acumulado de las multas por demoras en la entrega de la obra y no conformidades, será del 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato; luego de lo que el Contratante podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante y/o podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.</p> <p>Las multas por retraso en el plazo de ejecución, tendrán carácter preventivo, es decir que, si la Contratista finaliza la obra dentro del plazo de ejecución comprometido, el Contratante condonará las multas acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular.</p> |
| <p>CEC 50.1</p> | <p>La bonificación para la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje del precio final del Contrato] por día. El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje] del precio final del Contrato. NO APLICA</p> |

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

| | |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CEC 51.1</p> | <p>La sub cláusula 51.1 se modifica como sigue: El pago por anticipo será(n) de: 50 % y se pagará al Contratista a más tardar dentro de los 30 días computados a partir de la suscripción del contrato y contra entrega de una garantía por un monto equivalente al anticipo.</p> <p>En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo.</p> <p>La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantía por un valor equivalente al total del anticipo incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos o Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al total del anticipo incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país. <p>Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE.</p> <p>El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista abrirá en una institución financiera establecida en el Ecuador.</p> <p>El Contratista autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.</p> <p>El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y no podrá remitirse al extranjero, salvo que se trate en concepto de pago de equipos o bienes destinados a la obra, lo cual deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.</p> <p>El anticipo que el Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.</p> <p>El Administrador del Contrato tendrá la potestad de verificar que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.</p> <p>De requerirlo el Contratante el Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Administrador del Contrato. El anticipo no devengará intereses.</p> |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

| | |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>Valor total del contrato: el pago del valor total del contrato se realizará contra presentación y aprobación de planillas <i>Trimestrales</i> que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.</p> <p>Con el avance físico de obra, se cancela el valor del avance del período de obra correspondiente.</p> <p>El anticipo será devengado en la misma proporción que se entregó en cada planilla hasta la liquidación de la obra.</p> <p>En caso de que el oferente no requiera anticipo, el pago se realizará contra presentación y aprobación de planillas mensuales que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.</p> |
| CEC 52.1 | <p>La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser:</p> <p>a) Garantía por un valor equivalente al: <i>diez por ciento (10%) del monto del contrato</i>, incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos, o</p> <p>b) Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al: <i>diez por ciento 10% del monto del contrato</i> incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.</p> <p>Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE.</p> <p>Garantía Técnica: El contratista, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos, materiales o bienes que se incorporen a las obras adjuntará al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado. Esta garantía se mantendrá vigente desde la recepción definitiva de la obra de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.</p> <p>El contratista deberá brindar garantía técnica de los equipos y materiales a adquirir por un periodo de 2 años a partir de la firma del acta entrega recepción definitiva.</p> <ul style="list-style-type: none">- La Contratista garantiza incondicionalmente que los bienes que suministrará a la UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO, en virtud de la suscripción de este contrato, son nuevos y de buena calidad, conforme a las normas y especificaciones técnicas; y que, por tanto, garantiza su funcionamiento adecuado por un plazo mínimo de dos años para la mano de obra, materiales, equipos y diez años para los |

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

| | |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>postes, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante la vigencia de la garantía técnica referida, el Contratista se obliga a proceder, en el término no mayor a quince (15 días) desde que hubiese sido notificado, reemplazo de todas y cada una de las partes que resultaren inservibles o defectuosas, bien sea por la mala calidad del material empleado o por defectos de fabricación, sin ningún costo para la UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO. <p>Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos de mismo, estarán a cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas reparaciones.</p> |
| <p>E. Finalización del Contrato</p> | |
| <p>CEC 58.1</p> | <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse previo a la firma del Acta de Recepción Provisional.</p> |
| <p>CEC 58.2</p> | <p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retraso.</p> |
| <p>CEC 59.2 (g)</p> | <p>El número máximo de días es 60 días calendario a partir de la fecha de terminación del plazo contractual.</p> |
| <p>CEC 61.1</p> | <p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es el 5% respecto al valor total del contrato.</p> |



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

OBJETIVO

Contratar el suministro de mano de obra, materiales y equipos para la Obra **CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34,5 KV "CAMARONERO" DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II** enfocado en brindar el servicio eléctrico a nuevos usuarios la provincia de Manabí.

a) Alcance

La obra comprende, el suministro de materiales tales como: Postes, estructuras en medio y bajo voltaje conductores y accesorios, luminarias, acometidas, medidores, transformadores, equipos salida acometida subterránea; la mano de obra comprende: replanteo, excavaciones para postes y anclaje, izado de poste y montaje de anclaje, montaje de estructuras en medio y bajo voltaje, el montaje y regulado de tensores, tendido y regulado de conductores en medio y bajo voltaje, montaje de equipos, pruebas y energización de las líneas y redes eléctricas, planos definidos en AutoCAD (As Built). Adicionalmente se requiera el ingreso de la información en el sistema comercial (SICO), en el sistema ArcGIS.

b) Metodología de trabajo (Ver Especificaciones para la construcción).

El Oferente deberá indicar con suficiente detalle la metodología y procedimientos a seguirse para los diferentes trabajos de ejecución de las obras. Se considerará la correcta secuencia de actividades. Se evaluará el cronograma valorado de trabajos, el mismo que deberá guardar relación con los análisis de precios unitarios y el equipo propuesto y el cronograma de utilización de los equipos y personal, así como la determinación de la ruta crítica CPM (Critical Path Method).

La metodología considera en describir las actividades principales establecidas a continuación.

- Izado de Postes
- Montaje de Tensores y anclajes
- Montaje de HERRAJES/ESTRUCTURAS
- Montaje de Transformadores y equipos
- Tendido de Conductores
- Instalación de Acometidas y Medidores
- Realización de Pruebas y Energización

El oferente deberá verificar todas las actividades individuales dentro de las principales para describir de una manera óptima la metodología a utilizar.

El Oferente no reproducirá las especificaciones técnicas de la obra para describir la metodología que propone usar.

c) Obligaciones de la empresa contratista

CONTRATO NRO. UN-STD-JICA-AUT-02-2022 - PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001 41



- Cumplir con el plan de manejo ambiental específico del proyecto.
- Presentar la metodología de ejecución del proyecto.
- Cumplir con el cronograma establecido y aprobado del proyecto, este requisito será validado en la etapa contractual por parte del Administrador del Contrato.
- Presentar el Plan de Inspección y Pruebas, previo inicio de la obra para revisión y aprobación de la fiscalización; las pruebas que se soliciten por parte de la Contratante para verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos y materiales de este contrato serán asumidas por el Contratista.
- Presentar reporte quincenal de avance de obra el mismo que contendrá una memoria fotográfica en archivos digitales.
- Presentar el libro de obra diario con firmas de responsabilidad por parte del fiscalizador y residente de obra, mismo que tendrá relación del cronograma valorado presentado, en el que se anotan todos los trabajos realizados en el periodo del contrato con las respectivas novedades, el cual debe reposar en obra.

El libro de obra deberá contener básicamente la siguiente información:

- o Al inicio de la obra el Fiscalizador y el Contratista escribirán la fecha de inicio, el nombre, el cargo y la firma de los profesionales que participarán en la obra.
- o Si durante el proceso hay algún cambio de profesionales, del contratante o contratista, ello deberá constar en el libro.
- o Al concluir el proyecto, el fiscalizador anotará en el libro de obra la fecha de finalización e indicará las características principales de la construcción; además, hará constar que los equipos y sistemas eléctricos incorporados a la obra funcionan correctamente.
- Llevar un registro de polémicas y éxitos presentados en la ejecución de la obra.
- Plazo de entrega planilla(s) a fiscalización (días): 10
- Término para la aprobación de planilla(s) (días): 15

PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Como parte de su oferta deberá presentar una declaración en la que manifieste su compromiso de contar para la ejecución de la obra con un equipo técnico en el que como mínimo se cubran los perfiles y las cantidades que a continuación se consignan:

| CARGO A EJERCER | TÍTULO PROFESIONAL | CANTIDAD | PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO |
|--------------------|-----------------------------------|----------|------------------------------|
| Capataz de Liniero | Bachiller técnico en electricidad | 2 | 100% |
| Liniero | Bachiller técnico en electricidad | 10 | 100% |
| Ayudante Liniero | Ninguno | 8 | 100% |

La experiencia mínima del personal técnico requerido para la etapa de ejecución contractual, deberá ser de proyectos Eléctricos demostrado mediante certificados, actas provisionales o definitivas, ejecutados dentro de los últimos 10 años.

Quien resulte adjudicatario deberá presentar la nómina de este personal y acreditar el cumplimiento de los perfiles requeridos para la aprobación por parte del Administrador del Contrato. Todo el personal deberá estar disponible previo al inicio de la obra. La falta de acreditación de tal extremo podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación y la ejecución de la declaración de mantenimiento de oferta, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

Obligaciones adicionales del contratista:

- El contratista culminará en su totalidad los proyectos inmersos dentro del proceso que ejecute a conformidad con lo indicado en el contrato, durante los 240 días, o en caso contrario se aplicará la multa de uno por mil (1 x 1000), por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma variado, aplica tanto a la construcción como a la entrega de la información física o digital.
- El contratista preparará las planillas, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 10 días de cada periodo, y serán aprobadas por ella en el término de 15 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- Presentar junto con la planilla de obra, la planilla de pago al IESS del personal que labore para él y documento de no adeudar al IESS, sin este documento no se tramitará pago alguno.
- El contratista hasta máximo 45 días luego de haber recibido el anticipo en su cuenta, entregará al fiscalizador del proyecto las órdenes de compra de todos los equipos y materiales a ser utilizados en la obra, con fechas aproximadas de entrega de los mismos.
- El contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta la planilla anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- El contratista debe solicitar los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el Contrato.
- El contratista por su parte deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la administración y del contratista.
- Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el País. El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes.
- El CONTRATISTA, se obliga a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó CNEL EP - Unidad De Negocio Santo Domingo, y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar con solo ser solicitados por el administrador del contrato.

CONTRATO UN-STD-JICA-AUT-02-2022 – PROCESO JICA-L1223AUT-CNELSTD-DI-OB-001 43



- El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que CNEL EP – SANTO DOMINGO tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista, ni con la mano de obra no calificada.
- Todo el personal asociado al proyecto en mención deberá tener vigente su Licencia de Prevención de Riesgos Eléctricos.
- EL CONTRATISTA entregará planos de construcción definitivos del proyecto impreso y en medio magnético realizado en formato AUTOCAD y ARCGIS, donde se mostrará la totalidad de la obra y la ubicación de los postes, lo cual deberán estar debidamente georeferenciados.
- El CONTRATISTA deberá presentar los certificados de cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas de los materiales, de acuerdo a la Homologación determinada por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no renovables y demás normativa vigente, deberá cumplir con los requerimientos de sismo resistencia (PGA) (aceleración para diseño sismo-resistente igual 0.5g).
- Todos los elementos estructurales o de hormigón armado el Contratista deberá comprobar el cálculo estructural de dichos elementos aplicando las normas INEN actualizadas bajo las buenas costumbres de la normativa de construcción NEC actualizada y con la aplicación del mapa de zonas sísmicas, factores sismo-resistentes y de resiliencia.
- Verificar que el diseño de las fundaciones de equipos y estructuras prefabricadas consideren las dimensiones correspondientes para un anclaje adecuado, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes.
- El CONTRATISTA será el único responsable ante CNEL EP – SANTO DOMINGO por los actos u omisiones del personal técnico y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos, sin que CNEL EP – SANTO DOMINGO tenga responsabilidad alguna por los daños causados a terceros durante la ejecución de la obra, siempre que los mismos no se deban a cuestiones de caso fortuito o de fuerza mayor.
- En el caso de ser adjudicado el oferente, y de no ser productor de los bienes contratados, deberá como parte del proceso de entrega recepción, adjuntar obligatoriamente las facturas notariadas de su adquisición.
- El contratista, deberá colocar en el sitio del proyecto un letrero en el cual se informe a la ciudadanía lo siguiente: Nombre del Proyecto, Plazo, Obras y Partes Contratantes.
- EL CONTRATISTA una vez culminado los trabajos y como parte de la liquidación deberá ingresar los usuarios al SISTEMA COMERCIAL.
- El Contratista para cobrar por los trabajos realizados deberá presentar la planilla en un plazo de 10 días, el contratista deberá adjuntar copia notariada de la factura de los materiales suministrados en la obra. La planilla se aprobará en 15 días.
- El contratista en conjunto con la Fiscalización deberán realizar mínimo 5 Socializaciones en la obra en construcción o en lugares cercanos o del área de servicio de la Unidad de Negocio Santo Domingo. En donde se deberá a dar a conocer las acciones que se están realizando y los avances de la CNEL EP SANTO DOMINGO, posterior a esto deberá presentar un informe sustentado con nombres de los asistentes, fotografías y demás documentación como sustento de la socialización impartida.
- Previo al inicio de los trabajos, deberá notificarse Especialista Ambiental de CNEL EP SANTO DOMINGO, con la finalidad de revisar que cuente con toda la documentación, y que cumpla

CONTRATO UN-STD-JICA-AUT-02-2022 – PROCESO JICA-L1223AUT-CNELSTD-DI-OB-001 44

con las Guías de Buenas Prácticas Ambientales, los documentos que conforman los Requerimientos BID y el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo de CNEL EP para la etapa correspondiente.

- Notificará al Especialista Ambiental sobre cada transformador a ser instalado, reemplazado o retirado, para correcto almacenamiento en bodega. El CONTRATISTA deberá entregar los equipos, estructuras y herrajes inventariados, pesados y rotulados a bodega en coordinación con el fiscalizador y el jefe de bodega de la Unidad de Negocios CNEL EP Santo Domingo, como respaldo del ingreso a bodega, deberá coordinar con el Especialista Ambiental de CNEL EP SANTO DOMINGO y con el departamento de Gestión Socio Ambiental de la Unidad de Negocios Santo Domingo según procedimiento para Calificación del estado de los Materiales y Equipos Retirados del SDE (Sistema de Distribución Eléctrico).
- El CONTRATISTA si al momento de ejecutar los trabajos de construcción de redes, cambio de medidores, desconexiones de circuitos principales/secundarios, transformadores o cualquier maniobra que esta cause inconvenientes a los clientes, daños en las viviendas, daño de artefactos o daños en cualquier tipo de maquinaria industrial, está en la obligación de repararla y/o reemplazarla en forma inmediata, y, pedir las respectivas disculpas al cliente por escrito.
- El contratista a través del Supervisor SSA presentará mensualmente un informe de la gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional, acorde con los formatos e indicaciones del especialista Ambiental de CNEL EP SANTO DOMINGO.
- El CONTRATISTA será responsable de mantener en sitio todos los recursos necesarios para el cumplimiento integral del alcance técnico descrito en este documento.
- El CONTRATISTA será responsable de mantener disponible al personal operativo en la modalidad 24/7, es decir veinticuatro horas al día, siete días a la semana para trabajos programados, donde se requiera desconexión del servicio eléctrico de distribución, conforme a las disposiciones técnicas y operativas de la Unidad de Negocio.
- El CONTRATISTA será la responsable de gestionar todos los recursos necesarios para el cumplimiento de los trabajos en horarios nocturnos.
- El CONTRATANTE se reservará el derecho de solicitar el cambio o remplazo de equipos o materiales que a su consideración no presenten las garantías necesarias para la ejecución segura de la obra.
- Las cantidades que se especifican en la lista de cantidades son estimativas y referenciales, y constituirán una base común para este proceso.
- Todos los Bienes, Equipos y Materiales a incorporar a la obra serán nuevos y sin uso, adecuados a los requerimientos del proceso. Quien resulte adjudicado deberá requerir la aprobación de la fiscalización de la parte contratante de todos los materiales en especificaciones técnicas y cantidades previa emisión de la(s) orden(es) de compra. Esta aprobación requerirá la intervención que la mencionada fiscalización disponga a tal efecto.
- Los postes de hormigón armado deberán proveerse con un factor de seguridad mayor o igual a 2.
- Los postes de plástico reforzado con fibra de vidrio deberán contar con factor de seguridad a la rotura mayor o igual a 2, esto se verificará en protocolos de ensayos emitidos por fábrica de acuerdo con la norma ANSI C136.20.
- La liquidación final de los bienes y servicios recibidos, serán cancelados en base a los rubros únicamente ejecutados y a su vez, aprobados por la Fiscalización.
- El CONTRATISTA debe suministrar personal, equipos e instrumentos de medición y las facilidades requeridas en la ejecución de los trabajos y prestar la asistencia necesaria para la realización de pruebas técnicas en campo.

CONTRATO UN-STD-JICA-AUT-02-2022 – PROCESO JICA-L1223AUT-CNELSTD-DI-OB-001 45



- Es responsabilidad de la contratista que el personal clave ofertado se encuentre vigente en el inicio de obra y durante el desarrollo de la misma. Es importante indicar que, cualquier reemplazo de éste personal únicamente se dará siempre que tenga igual o mayor experiencia que el personal a reemplazar y previo a aprobación por parte del fiscalizador, este cambio debe ser informado al departamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, proceder con la capacitación y notificación al Administrador del contrato.
- El Contratista debe recibir los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el contrato. El Contratista por su parte deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del Contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- El contratista entregará información del avance de la obra al administrador, fiscalizador o funcionario de la contratante.
- Asistir a reuniones convocadas por el administrador de contrato, fiscalizador o cualquier funcionario de la contratante.
- Solicitar y presentar el cronograma de desconexiones del sistema eléctrico de distribución con 15 días de anticipación a la Unidad de Negocio, en caso de ser necesario para cumplir con actividades de ejecución del contrato.
- Dar las facilidades para que el Administrador del Contrato cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por la CNEL EP – SANTO DOMINGO, visiten y/o supervisen en cualquier momento la obra.

d) Información con que cuenta la entidad

CNEL EP – SANTO DOMINGO entregará la información que se describen a continuación:

- Presupuestos referenciales actualizados.
- Diseños eléctricos actualizados y georeferenciados.
- Especificaciones técnicas Actualizadas de los materiales y equipos eléctricos acorde a la estandarización y homologación efectuada por el Ministerio de Electricidad y de Energías Naturales no Renovables

Los planos completos son parte del pliego, y se publicarán en la página web de la entidad contratante y estarán a disposición de los proveedores interesados en forma magnética.

e) Productos y servicios esperados

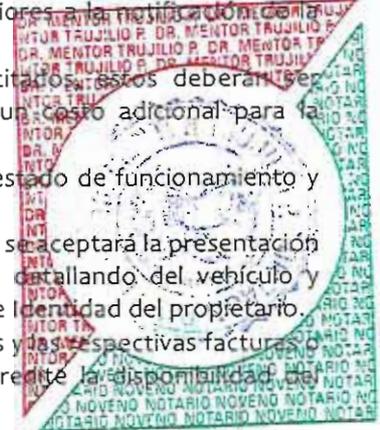
Se espera obtener los siguientes productos:

- La construcción integral del proyecto, cumpliendo con lo descrito en las especificaciones, normas técnicas y lineamientos de construcción de CNEL.
- Los planos con el diseño eléctrico, civil, etc., definitivo en AutoCAD y ARCGIS conteniendo: la ubicación del proyecto, simbología, tipos de las estructuras vano a vano a lo largo del eje de la línea donde se encuentran erigidos los postes de hormigón y torres.
- La elaboración y entrega en CD de toda la información solicitada y parte del contrato.
- Para la liquidación la entrega de una carpeta original en forma física y digital.

CONTRATO UN-STD-JICA-AUT-02-2022 – PROCESO JICA-L1223AUT-CNELSTD-DI-OB-001 46

f) Condiciones respecto del equipo mínimo y adicional para la obra

- El equipo mínimo y adicional será verificado por el Administrador/Fiscalizador de Contrato previo el inicio de las actividades. (15 días calendario posteriores a la notificación de adjudicación).
- De requerir La Contratista equipos adicionales a los solicitados, estos deberán ser proporcionados por La Contratista sin que esto implique un costo adicional para la contratante.
- Para el caso de vehículos, estos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y deberán presentar los documentos en regla.
- Para el Oferente que no disponga de los vehículos solicitados, se aceptará la presentación de una carta compromiso de adquisición o arrendamiento detallando del vehículo y adjuntando la matrícula actualizados con copia de la Cédula de Identidad del propietario.
- Se adjuntarán los compromisos de arrendamiento respectivos y las respectivas facturas de compromisos de adquisiciones de las herramientas que acredite la disponibilidad de equipo mínimo y adicional.
- Todos los equipos y materiales ofertados deberán estar respaldados de catálogos de proveedores, estos se entregarán para revisión de ser adjudicados.



Sin perjuicio de la obligación de contar con el equipo mínimo indispensable requerido en esta sección como requisito de calificación, quien resulte adjudicatario deberá contar y aportar bajo su exclusivo cargo todo el equipo necesario para la correcta ejecución de la obra en el tiempo comprometido, que se describe a continuación:

| Ítems | Descripción del equipo | Cantidad | Características |
|-------|-------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Equipo para liniero | 20 | Trepadora, cabo de servicio y cinturón |
| 2 | Equipo de seguridad para liniero | 20 | Chalecos con bandas reflectivas, guantes, cascos, calzado, etc. |
| 3 | Conjunto de herramientas de trabajo | 5 | Cada conjunto de herramientas de trabajo debe tener lo siguiente: 1 Pértiga telescópica, 1 pértiga en caliente, 2 tecles, 2 come long, 4 poleas, 2 cabos, 1 escalera de fibra de vidrio de 32 pies, 1 tijera para cortar cable, 1 aparejo, 2 excavadoras, 2 barretas, 1 machete, 1 desbobinadora, 1 carretón, etc. |
| 4 | Kits de Herramientas menores | 5 | Cada kit de herramientas menores debe contener: Juego de destornilladores, alicates, cortadoras, rachets, llave francesa, copas, llave de pico, llave hexagonal, martillo, etc. |
| 5 | Cámara fotográfica | 1 | Mínimo 13 megapíxeles y calidad Full HD |

Así como un computador portátil con servicio de internet para el procesamiento de la información.

CONTRATO UN-STD-JICA-AUT-02-2022 – PROCESO JICA-L1223AUT-CNELSTD-DI-OB-001 47

- g) Medición del avance de la obra: se lo realizara de acuerdo a los siguientes parámetros de avance físico (no aplica para pago de planilla):

| Descripción de Avance Físico | Avance (%) |
|------------------------------------------------------------|------------|
| Replanteo | 5% |
| Compra de Materiales | 7% |
| Parada de postes y anclajes | 18% |
| Vestido de estructuras | 18% |
| Tendido de cables | 17% |
| Instalación de equipos (Transformadores, luminarias, etc.) | 15% |
| Instalación de acometidas y medidores | 10% |
| Pruebas | 5% |
| Registro del cliente en el sistema comercial | 2% |
| Energización | 3% |
| TOTAL | 100% |

Sección VIII. Planos

Se adjunta en medio digital la información correspondiente al proyecto revisar LISTA DE ANEXOS

Link de descarga de información:

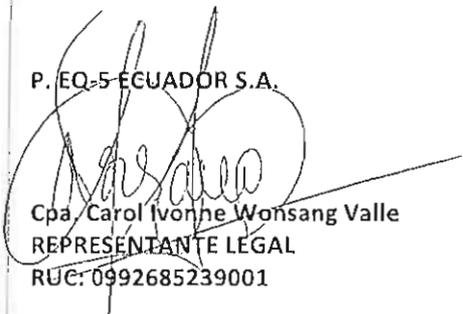
<https://www.dropbox.com/sh/wsbx0pm0jgwo5j3/AAAdNBSeqwu4Qz3owK0ULUcUa?dl=0>

p. EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL
EP-UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO



Mgs. Alvaro Augusto Tapia Torres
ADMINISTRADOR CNEL EP ENC.
Unidad de Negocio Santo Domingo

P. EQ-5 ECUADOR S.A.



Cpa. Carol Ivonne Wonsang Valle
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 0992685239001

CONTRATO UN-STD-JICA-AUT-02-2022 – PROCESO JICA-L1223AUT-CNELSTD-DI-OB-001 48



Guayaquil, 9 de mayo de 2022



Señorita
CAROL IVONNE WONSANG VALLE
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EQ-5 ECUADOR S.A celebrada el día 30 de abril de 2022, tuvo acierto designarlo Gerente General de la misma por el período estatutario de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima EQ-5 ECUADOR S.A se constituyó el día 30 de agosto del 2010, mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón de Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil el 15 de septiembre del 2010, fojas 99.043 a 99.071 Número 17.782 del Registro Mercantil.

Ruego a usred se sirva aceptar la designación firmando este nombramiento.

Atentamente,

Estefanía Ljsseth Intriago Molina
Secretario Ad. Hoc de la Junta

Acepto: La designación de Gerente General de compañía EQ-5 ECUADOR S.A.,
Guayaquil, 9 de mayo de 2022

Carol Ivonne Wonsang Valle
GERENTE GENERAL
C.I N° 0923211684
Nacionalidad: Ecuatoriana

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRADO EN HOJA DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO ADJUNTA

... QUE EN SU ...
... QUE ME FUERON ...

el

30/100 777

NOTARIO ...



1172

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.099
FECHA DE REPERTORIO:09/may/2022
HORA DE REPERTORIO:15:23



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha diez de Mayo del dos mil veintidos queda inscrito en presente el nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **EQ-S ECUADOR S.A.**, a favor de **CAROL IVONNE WONSANG VALLE**, de fojas **34.135 a 34.138**, Libro Sujetos Mercantiles número **6.016**.

ORDEN: 20099



Guayaquil, 10 de mayo de 2022

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



SECRET
OFFICE OF THE DIRECTOR
CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY
WASHINGTON, D.C. 20505
ASS 177
DR. [unclear]
[unclear] RIVILLOP
[unclear] DEL CENTER BANC O DE [unclear]

REPUBLICA DE EL SALVADOR
GOBIERNO CENTRAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CANTÓN SANTA ANA
CALLE CALLES 1000
TELÉFONO 24000000

01

[Handwritten signature and scribbles]

FRUJILLO R.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN SANTA ANA

Razón Social
EQ-5 ECUADOR S.A.

Número RUC
0992685239001

Representante legal
• WONSANG VALLE CAROL IVONNE

| | | |
|------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| Estado | Régimen | |
| ACTIVO | GENERAL | |
| Fecha de registro | Fecha de actualización | Inicio de actividades |
| 07/10/2010 | 17/08/2022 | 15/09/2010 |
| Fecha de constitución | Reinicio de actividades | Cese de actividades |
| 15/09/2010 | No registra | No registra |
| Jurisdicción | Obligado a llevar contabilidad | |
| ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL | SI | |
| Tipo | Agente de retención | Contribuyente especial |
| SOCIEDADES | SI | NO |



Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: LOMAS DE URDESA Número: SOLAR 32 Intersección: MZ 166 Código postal: 090507 Número de piso: 0 Manzana: 238 Referencia: A MEDIA CUADRA DEL CONDOMINIO LOMA NORTE

Medios de contacto

Email: gerencia@eq5ecuador.com Teléfono trabajo: 046036823 Celular: 0987496263

Actividades económicas

- G46599301 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.
- J63110302 - PROCESAMIENTO O TABULACIÓN DE DATOS POR HORA O BAJO UN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO.
- N81301101 - PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA: VIVIENDAS CON JARDÍN DE USO PRIVADO O COMUNITARIO, EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS (HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, IGLESIAS, ETCÉTERA), EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
- F43210101 - INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE (INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

Razón Social
EQ-5 ECUADOR S.A.

Número RUC
0992685239001

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022001807470
Fecha y hora de emisión: 18 de agosto de 2022 16:36
Dirección IP: 181.198.202.157

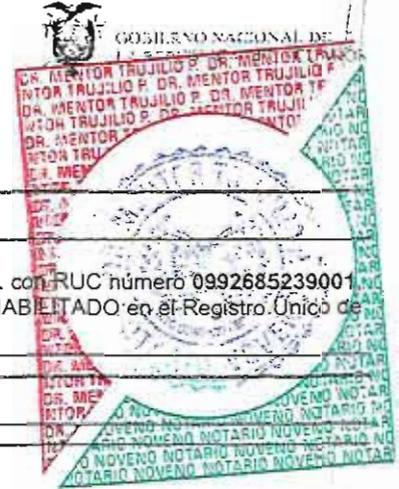
Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Dej fe que el documento que antecede es de 01 foja(s) útiles
fue materializado de la página web y/o soporte electrónico.
La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s)
es de (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s)
utilizan.

Santo Domingo 30 AGO 2022

[Handwritten signature]
NOTARIO PÚBLICO
SANTO DOMINGO

Sistema Oficial de Contratación Pública



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que EQ-5 ECUADOR S.A. con RUC número 0992685239001 ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: EQ-5 ECUADOR S.A.

Naturaleza Jurídica: Sociedad Anónima

Máxima Autoridad Representante Legal: WONSANG VALLE
CAROL IVONNE

Documento de Identificación: 0923211684

Categoría: Mediana 1000001-5000000

Forma parte de la EPS: Sí No

Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: A MEDIA CUADRA DEL LATIN PALACE
Calle: CDLA. URDENOR DOS MZ.238 Numero: SOLAR 8 Edificio: S/N Página Web: Correo Electrónico:
gerencia@eq5ecuador.com Teléfono(s): SMS: 0987496263, CELULAR: 0987496263, TRABAJO: 046036823,
TRABAJO: 042316804,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

| Código | Producto |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 36920 | PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, CINTAS, TIRAS Y OTRAS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS, DE MATERIALES PLASTICOS |
| 36960 | PARTES N.C.P. DE LAMPARAS, ACCESORIOS PARA ALUMBRADO, SENALES ILUMINADAS, ROTULOS ILUMINADOS, ETC., DE MATERIALES PLASTICOS |
| 36980 | PIEZAS AISLANTES PARA MAQUINAS O APARATOS ELECTRICOS, DE MATERIALES PLASTICOS |
| 37196 | PARTES N.C.P. DE LAMPARAS, ACCESORIOS PARA ALUMBRADO, SENALES ILUMINADAS, ROTULOS ILUMINADOS Y ARTICULOS ANALOGOS, DE VIDRIO |
| 37197 | AISLANTES ELECTRICOS DE VIDRIO |
| 37292 | AISLANTES ELECTRICOS, DE MATERIALES CERAMICOS; PIEZAS AISLANTES PARA MAQUINAS, APARATOS O EQUIPOS ELECTRICOS, DE MATERIALES CERAMICOS |
| 37550 | COMPONENTES ESTRUCTURALES PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCION O INGENIERIA CIVIL, DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL |

- 37950 GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARADOS A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONES EN FORMA DE PRODUCTOS SEMIMANUFACTURADOS
- 41512 BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE COBRE
- 42330 APARATOS AUXILIARES PARA CALDERAS; CONDENSADORES PARA MAQUINAS GENERADORAS DE FUERZA MOTRIZ MEDIANTE VAPOR DE AGUA U OTROS TIPOS DE VAPOR
- 42342 PARTES Y PIEZAS DE CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR DE AGUA U OTROS TIPOS DE VAPORES; APARATOS Y ARTEFACTOS AUXILIARES PARA CALDERAS; CONDENSADORES PARA MAQUINAS GENERADORAS DE FUERZA MOTRIZ MEDIANTE VAPOR DE AGUA
- 42941 ALAMBRE CABLEADO, CORDONES, CABLES, TRENZAS, ES LINGAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAMIENTO ELECTRICO
- 42942 ALAMBRE RETORCIDO, CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE COBRE O ALUMINIO, SIN AISLAMIENTO ELECTRICO
- 42943 TELA METALICA, ENREJADOS, REJILLAS Y CERCAS DE ALAMBRE DE HIERRO O COBRE; PRODUCTOS DE METAL ESTIRADO, DE HIERRO, ACERO O COBRE
- 42945 MUELLES Y HOJAS PARA MUELLES, DE HIERRO O ACERO, MUELLES DE COBRE
- 42950 ALAMBRE, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS, Y ARTICULOS ANALOGOS DE METALES COMUNES O CARBUROS METALICOS, CON REVESTIMIENTO O CON ALMA DE MATERIAL FUNDENTE, DEL TIPO UTILIZADO PARA SOLDADURA BLANDA, SOLDADURA FUERTE O SOLDADURA AUTOGENA O PARA DEPOSITO
- 42999 PRODUCTOS METALICOS N.C.P. (INCLUSO ANCLAS, RIZONES Y SUS PIEZAS, DE HIERRO O ACERO; BOLAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA TRITURADORAS O MOLEDORAS, DE HIERRO O ACERO; CANALONES, CUBIERTAS DE TEJADO, MARCOS DE CLARABOYA Y OTROS COMPONENTES FABRICADOS DE EDIFICIO
- 43151 PARTES Y PIEZAS DE MOTORES DE EMBOLO CON ENCENDIDO DE CHISPA, ALTERNATIVOS O ROTATORIOS, O DE ENCENDIDO POR COMPRESION
- 43912 MAQUINAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
- 43931 VENTILADORES, EXCEPTO LOS DE USOS DOMESTICO; CENTRIFUGAS, EXCEPTO SEPARADORES DE CREMA Y SECADORES DE ROPA
- 43941 PARTES Y PIEZAS DE GENERADORES DE GAS DE AGUA O GAS POBRE; PARTES Y PIEZAS DE GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES ANALOGOS DE GASES POR VIA HUMEDA; PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE; PARTES Y PIEZAS DE EQUIPO DE REFRIGERACION
- 43942 PARTES Y PIEZAS DE CENTRIFUGAS, INCLUSO SECADORES CENTRIFUGOS; PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FILTRACION O DEPURACION DE LIQUIDOS O GASES
- 44232 HERRAMIENTAS ELECTROMECHANICAS DE USO MANUAL, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO
- 44251 PORTAHERRAMIENTAS, PORTADADOS DE APERTURA AUTOMATICA, PORTAPIEZAS, CABEZALES DIVISORIOS Y OTROS ACCESORIOS ESPECIALES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS; PORTAHERRAMIENTAS PARA CUALQUIER TIPO DE HERRAMIENTAS DE USO MANUAL; OTRAS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MAQUINA
- 45220 MAQUINAS DIGITALES PORTATILES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS QUE NO PESEN MAS DE 10KG, COMO COMPUTADORAS PORTATILES COMPUTADORAS ULTRALIGERAS Y AGENDAS ELECTRONICAS COMPENDAN,
- 45290 PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS
- 46111 MOTORES DE POTENCIA NO SUPERIOR A 37.5 W; OTROS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA; GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA

- 46112 MOTORES UNIVERSALES DE CORRIENTE CONTINUA, CORRIENTE ALTERNA DE POTENCIA SUPERIOR A 37.5 W; OTROS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA; GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES)
- 46113 GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ELECTRICOS ROTATIVOS
- 46121 TRANSFORMADORES ELECTRICOS
- 46122 BALASTRO PARA LAMPARAS O TUBOS DE DESCARGA; CONVERTIDORES ESTATICOS; OTRAS BOBINAS DE INDUCTANCIA
- 46131 PARTES Y PIEZAS DE MOTORES, GENERADORES Y APARATOS ELECTRICOS ANALOGOS
- 46132 PARTES Y PIEZAS DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ESTATICOS Y BOBINAS DE INDUCTANCIA
- 46211 APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALMAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS PARA HACER CONEXIONES CON O EN CIRCUITOS ELECTRICOS PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V.
- 46212 APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALMAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS PARA HACER CONEXIONES CON O EN CIRCUITOS ELECTRICOS, PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V
- 46213 CUADROS, CONSOLAS, MESAS Y OTRAS BASES, EQUIPADAS CON APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALME, ETC., PARA CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V.
- 46214 TABLEROS, CONSOLAS, MESAS Y OTRAS BASES, EQUIPADOS CON APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALME, ETC., PARA CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V.
- 46220 PARTES Y PIEZAS DE APARATOS DE CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD
- 46350 OTROS CONDUCTORES ELECTRICOS, PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V.
- 46420 ACUMULADORES ELECTRICOS
- 46510 LAMPARAS ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LAMPARAS DE ARCO
- 46531 LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES DISENADAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (EXCEPTO LAMPARAS ELECTRICAS PARA BICICLETAS, MOTOCICLETAS O VEHICULOS AUTOMOTORES); ARTEFACTOS ELECTRICOS DE TECHO Y DE PARED PARA ALUMBRADO (EXCEPTO LOS DE TIPO UTIL
- 46539 OTRAS LAMPARAS ELECTRICAS Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO (INCLUSO LAMPARAS Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO DEL TIPO UTILIZADO PARA ALUMBRAR ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS PUBLICAS)
- 46541 PARTES Y PIEZAS DE LAMPARAS ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; PARTES Y PIEZAS DE LAMPARAS DE ARCO
- 46910 APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA; GENERADORES Y DISYUNTORES UTILIZADOS CON MOTORES DE COMBUSTION INTERNA; APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SENALIZACION (EXCEPTO LAMPARAS ELECTRICAS DE IN
- 46960 PARTES Y PIEZAS DE LOS APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA; GENERADORES Y DISYUNTORES UTILIZADOS CON MOTORES DE COMBUSTION INTERNA; APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SENALIZACION (EXCEPTO L
- 47173 PARTES Y PIEZAS DE VALVULAS Y TUBOS TERMIONICOS, CATODO FRIO O CON FOTOCATODO (INCLUSO TUBOS DE RAYOS CATODICOS); DIODOS TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES ANALOGOS; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PI



| | |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 48220 | APARATOS DE RADAR, APARATOS PARA RADIONAVEGACION Y APARATOS DE CONTROL REMOTO POR ONDAS DE RADIO |
| 48241 | INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR O DETECTAR RADIACIONES IONIZANTES |
| 48243 | INSTRUMENTOS Y APARATOS (EXCEPTO OSCILOS - COPIOS Y OSCILOGRAFOS DE RAYOS CATODICOS) PARA MEDIR O VERIFICAR EL VOLTAJE, LA CORRIENTE, LA RESISTENCIA O LA POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR EXCEPTO MEDIDORES DE SUMINISTRO O PRODUCCION DE ELECTRICIDAD |
| 48251 | HIDROMETROS E INSTRUMENTOS FLOTANTES ANALOGOS, TERMOMETROS, PIROMETROS, VAROMETROS, HIGROMETROS Y PSICROMETROS |
| 48263 | MEDIDORES DE SUMINISTRO O PRODUCCION DE GAS, LIQUIDOS O ELECTRICIDAD |
| 48265 | INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDICION, VERIFICACION O ENSAYO N.C.P. |
| 48270 | SISTEMAS AUTOMATICOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES |
| 51120 | TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION |
| 53211 | CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES, CAMINOS |
| 53222 | TUNELES Y SUBTERRANEOS |
| 53251 | TUBERIAS URBANAS |
| 53252 | CABLES Y OBRAS CONEXAS URBANAS |
| 53270 | INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO |
| 53290 | OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL |
| 54121 | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES |
| 54129 | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES |
| 54290 | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P. |
| 54400 | MONTAJE E INSTALACION DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS |
| 54611 | SERVICIOS DE INSTALACION DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRICOS |
| 54619 | OTROS SERVICIOS DE INSTALACION ELECTRICA |
| 54691 | SERVICIOS DE INSTALACION DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECANICAS |
| 54699 | OTROS SERVICIOS DE INSTALACION N.C.P. |
| 61143 | SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE APARATOS Y MATERIAL DE ILUMINACION |
| 61163 | SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE PAPEL DE EMPAPELAR DE PAREDES Y REVESTIMIENTO DE SUELOS |
| 61165 | SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO |
| 62465 | OTROS SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS SIN INTERVENCION DE TIENDAS DE VENTA |
| 69111 | SERVICIOS DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD POR CUENTA PROPIA |
| 69112 | SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD POR CUENTA PROPIA |
| 69210 | SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE AGUA POR TUBERIA, EXCEPTO VAPOR Y AGUA CALIENTE POR CUENTA PROPIA |

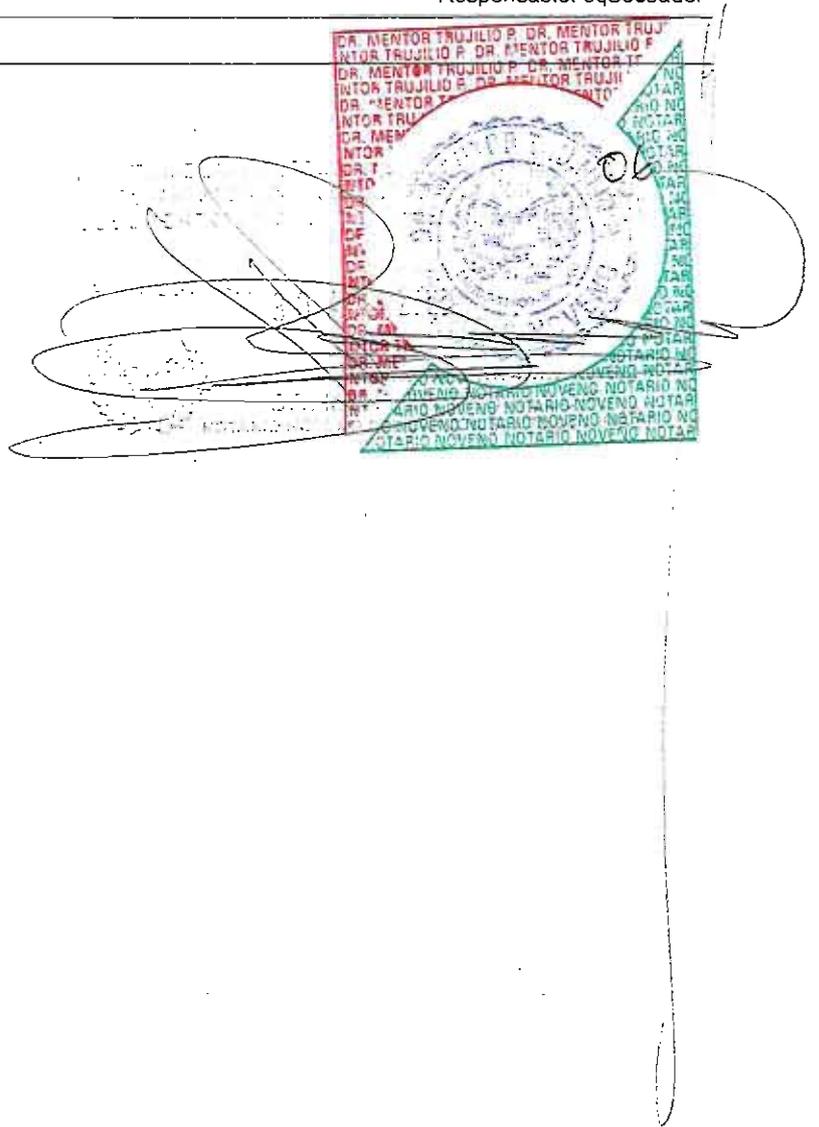


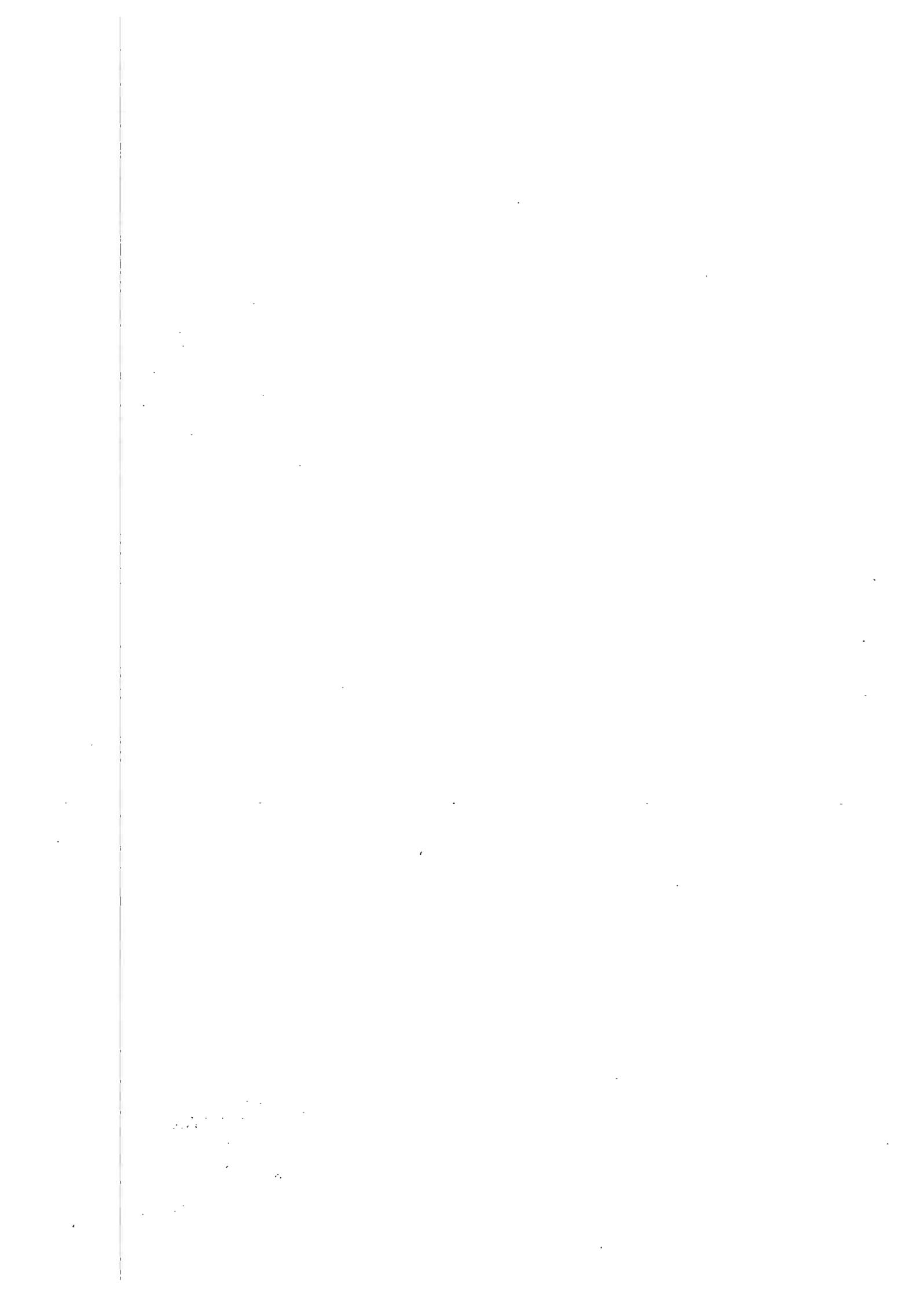
| | |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 81111 | SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON EL CALOR, LA LUZ, EL ELECTROMAGNETISMO, LA ASTRONOMIA, ETC. |
| 81130 | SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN INGENIERIA Y TECNOLOGIA |
| 83111 | SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL |
| 83119 | OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION |
| 83131 | SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE |
| 83139 | OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA N.C.P. |
| 83319 | SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS |
| 83323 | SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES |
| 83329 | SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE OTROS PROYECTOS |
| 83333 | SERVICIOS DE INGENIERIA DE ASESORAMIENTO Y PREDISEÑO PARA PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES |
| 83339 | SERVICIOS DE INGENIERIA DE ASESORAMIENTO Y PREDISEÑO PARA OTROS PROYECTOS |
| 83342 | SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL |
| 83343 | SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA PARA PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES |
| 83349 | SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS |
| 83393 | OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES |
| 83540 | SERVICIOS DE CARTOGRAFIA |
| 83990 | TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P. |
| 84160 | OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P. |
| 85340 | SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA |
| 85990 | OTROS SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. |
| 86311 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRANSMISION DE ELECTRICIDAD (A COMISION O POR CONTRATO) |
| 86312 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD (A COMISION O POR CONTRATO) |
| 87110 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO |
| 87141 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR |
| 87152 | SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P. |
| 87159 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. |
| 87330 | SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E INFORMATICA (COMPUTADORAS) |
| 87340 | SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES |
| 87360 | SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P. |
| 89121 | SERVICIOS DE IMPRENTA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA, A COMISION O POR CONTRATO |



El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: eq5ecuador







| AÑO | PROVINCIA | CANTON | NOTARIA | SECUENCIAL |
|------|-----------|--------|---------|------------|
| 2022 | 09 | 01 | 63 | P 00020 |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL INGENIERO ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

A FAVOR DEL MAGISTER ALBARO AUGUSTO TAPIA TORRES.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI DOS COPIAS.



En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día miércoles cinco de

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP
Tiga, Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

1 enero del año dos mil veintidós, ante mí, **DOCTOR JAVIER E.**
2 **GONZAGA TAMA, ABOGADO Y NOTARIO TITULAR**
3 **SEXAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
4 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
5 celebración de esta escritura pública, el señor Ingeniero
6 **ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA,** en calidad de Gerente
7 General y como tal representante legal de **EMPRESA**
8 **ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN**
9 **NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP,** quien acredita y
10 legítima su personería e intervención con el nombramiento, que
11 se inserta a la matriz para que forme parte de ella como
12 documento habilitante; además el compareciente declara, ser
13 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
14 casado, de profesión Ingeniero en Electricidad, Especialización
15 Potencia, domiciliado en este cantón y ciudad de Guayaquil, hábil
16 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
17 conocer en este acto doy fe, en razón de haberme exhibido su
18 documento de identificación personal, cuya copia fotostática
19 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como
20 documento habilitante.- Advertido el compareciente por mí el
21 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
22 examinado que fue que comparece al otorgamiento de esta
23 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
24 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública de
25 **PODER ESPECIAL,** la siguiente minuta que es del texto o tenor
26 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
27 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial al
28 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-**

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

1 autoricen; **SEGUNDO)** Mediante Resolución número GG-RE-
2 ciento treinta y siete-dos mil trece del veinte de marzo de dos mil
3 trece, se resolvió la creación de las Unidades de Negocio: CNEL
4 EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, CNEL EP – Unidad de
5 Negocio Manabí, CNEL EP – Unidad de Negocio Santo Domingo,
6 CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas-Los Ríos, CNEL EP -
7 Unidad de Negocio Los Ríos, CNEL EP - Unidad de Negocio
8 Milagro, CNEL EP – Unidad de Negocio Santa Elena, CNEL EP –
9 Unidad de Negocio El Oro, CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar
10 y CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos, y que en sesión de
11 Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica
12 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP se aprobó la
13 fusión por absorción de la Empresa Eléctrica Pública de
14 Guayaquil EP por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica
15 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP y que mediante
16 Resolución número GG-RE-cuatrocientos siete-dos mil catorce de
17 fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce se dispuso la
18 creación de la Unidad de Negocio Guayaquil, como áreas
19 administrativo-operativas de la Empresa Eléctrica Pública
20 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP,
21 como áreas administrativas y operativas de la Empresa Eléctrica
22 Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL
23 EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestará los
24 servicios de manera descentralizada y desconcentrada;
25 **TERCERO)** El numeral trece del artículo nueve de la Ley
26 Orgánica de Empresas Públicas establece que es atribución del
27 Directorio de la empresa pública lo siguiente: *"TRECE. Nombrar a*
28 *la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta*



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Tigo. Zerays A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL MAGISTER ALBARO AUGUSTO TAPIA TORRES.-



1 o Presidente del Directorio, y sustituirlo...
2 Gerente General de la CNEL EP, mediante Resolución número
3 catorce de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho (2018), en
4 el ejercicio de las atribuciones que le otorga la ley y el Estatuto
5 delegó a los Administradores de las Unidades de Negocio
6 atribuciones y responsabilidades que se complementan con las
7 que constan en el referido estatuto, con el propósito de fortalecer
8 la gestión desconcentrada y descentralizada de las Unidades de
9 Negocio. **CUARTO)** Que el artículo cuatro y el numeral catorce del
10 artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece
11 que es atribución del Gerente General, otorgar poder especial al
12 Administrador de la Unidad de Negocio para el cumplimiento de
13 las atribuciones y responsabilidades que le otorgue el gerente
14 general, observando para el efecto las disposiciones de la
15 reglamentación interna de CNEL EP. **SEXTO)** Que las
16 atribuciones y responsabilidades de los administradores de las
17 Unidades de Negocio de CNEL EP, constan en el Estatuto
18 Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado por
19 el Directorio el dos de febrero de dos mil quince. **SÉPTIMO)** El
20 Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere
21 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión Extraordinaria
22 Urgente de Directorio con Resolución número cero seis – CERO
23 dieciséis – dos mil veintiuno (06-016-2021) del diez de noviembre
24 de dos mil veintiuno, resolvió nombrar al ingeniero **ANTONIO**
25 **CLEMENTE ICAZA MORLA** como Gerente General de la
26 Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
27 Electricidad, CNEL EP, para ejercer el cargo antes indicado de
28 conformidad con lo establecido en el artículo once (11) de la Ley

CNEL EP
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
5
CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

1 Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el
3 nombramiento cuya fotocopia se adjunta como documento
4 habilitante.- **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los
5 antecedentes expuestos, el poderdante ingeniero **ANTONIO**
6 **CLEMENTE ICAZA MORLA**, en su calidad de Gerente General y
7 como tal Representante Legal de la Empresa Eléctrica Pública
8 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP
9 confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho
10 se requiere a favor del **MAGISTER ALBARO AUGUSTO TAPIA**
11 **TORRES**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete
12 cinco cero siete cuatro cero – dos (171750740-2), para que
13 administre la Unidad de Negocio **SANTO DOMINGO** bajo su
14 responsabilidad, en el ámbito de la circunscripción territorial de la
15 Unidad, conforme a lo siguiente: **UNO)** Administrar la Unidad de
16 Negocio **SANTO DOMINGO**, cumpliendo las atribuciones y
17 responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de
18 Gestión Organizacional por Procesos y la Resolución número
19 catorce de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. **DOS)**
20 Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio,
21 cuyos montos no superen la suma de **DOS MILLONES DE**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por
23 proceso de contratación. **TRES)** Comparecer y ejercer la defensa
24 legal de la Unidad de Negocio, como actor o demandado, en sede
25 administrativa, judicial y constitucional y/o procedimientos
26 alternativos de solución de conflictos, para lo cual podrá desistir y
27 transigir de conformidad con la ley, en coordinación con la
28 Gerencia Jurídica. En los procesos judiciales deberá agotar todas

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL MAGISTER ALBARO AUGUSTO TAPIA TORRES.-



- 1 las instancias o recursos que le faculta la ley. **ADMINISTRADOR,**
- 2 queda facultado para otorgar Procuración Judicial a favor de un
- 3 abogado de la entidad o en libre ejercicio profesional, a fin de
- 4 representarlo, con las facultades especiales establecidas en el
- 5 artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de
- 6 Procesos; se incluyen también, las facultades especiales
- 7 establecidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatrocientos
- 8 treinta y dos del Código Orgánico Integral Penal, esto es:
- 9 presentar denuncias y acusaciones particulares. **CUATRO)**
- 10 Comercializar los servicios de energía eléctrica y recaudar los
- 11 valores correspondientes para lo cual deberá realizar todas las
- 12 acciones que sean necesarias. Ejercer la función coactiva en la
- 13 Unidad de Negocio a través del empleado recaudador, de
- 14 conformidad con la ley, la normativa interna y demás normativa
- 15 conexas, para lo cual deberá emitir la correspondiente orden de
- 16 cobro general o especial. **CINCO)** Administrar todos los bienes
- 17 muebles e inmuebles, tangibles e intangibles que actualmente
- 18 posee o que ingresen al patrimonio a cargo de la Unidad de
- 19 Negocio, sean de infraestructura, equipos, edificios, oficinas,
- 20 vehículos, maquinaria, inventarios, licencias, patentes u otros que
- 21 bajo cualquier título tenga en dominio o posesión la Unidad de
- 22 Negocio a su cargo, y todos los derechos y acciones que le
- 23 correspondan, ya sea en propiedad, uso, usufructo o por
- 24 cualquier otro título o concepto. **SEIS)** Realizar operaciones en el
- 25 sistema financiero nacional y compañías de seguros
- 26 exclusivamente para solicitar y obtener garantías y pólizas de
- 27 seguro, de conformidad con la ley y regulaciones de la Junta de
- 28 Política y Regulación Monetaria y Financiera. **SIETE)** Suscribir

CNEL
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

1 toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos
2 que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el
3 cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con
4 cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada.
5 **OCHO)** Administrar y dirigir el recurso humano que presta sus
6 servicios en la Unidad de Negocio, conforme a la ley y en
7 aplicación de la reglamentación interna aprobada, tanto por el
8 Directorio de la empresa como por el Gerente General. Presentar
9 y contestar, sin autorización previa y bajo su entera
10 responsabilidad, reclamos laborales, trámites de desahucio, visto
11 bueno y suscribir actas de finiquito, relacionados con los
12 trabajadores de la Unidad de Negocio. La facultad anterior no
13 incluye la posibilidad de disponer la estabilidad de obreros con
14 carácter permanente o indefinido, ascensos o promoción de
15 personal. Tampoco queda facultado para nombrar o remover - sin
16 autorización de la Gerencia General - a servidores públicos de
17 carrera ni de libre designación y remoción, tales como jefes,
18 superintendentes, directores de área, etc. El ejercicio de las
19 potestades descritas en este numeral son de exclusiva
20 responsabilidad del PODERDANTE. Efectuar liquidaciones y
21 finiquitos, pagos de viáticos, horas suplementarias o
22 extraordinarias, vacaciones y cualquier otro derecho que por Ley
23 correspondan a los servidores y obreros de la Unidad de Negocio,
24 acatando los procedimientos previstos en la Reglamentación
25 Interna aprobada por el Directorio de la empresa y de
26 conformidad con la Ley. Realizar trámites y suscribir documentos,
27 instrumentos públicos y privados que se requieran ante las
28 autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del

CNEL
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICADO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNELEP

Tgn. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN Nro. EMCOEP-2021-26**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO-EP****Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)"*
- Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: *"ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General;*
- Que, el numeral 13 del artículo 9 de la citada Ley, dispone como atribución del Directorio: *"Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo";*
- Que, Artículo 10 ídem señala que: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa". (...);*
- Que, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1051 de 14 de mayo de 2020, señala que: *"Son atribuciones del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, las siguientes: (...). 3. Calificar la idoneidad de los gerentes generales y liquidadores de las empresas públicas coordinadas, en forma previa a su posesión,";*
- Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP establece: *"Calificar la idoneidad de los gerentes generales de las empresas públicas coordinadas, en forma previa y su posesión."*
- Que, el numeral 6 del artículo 8 del reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP señala como atribución

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905303061

Nombres del ciudadano: ICAZA MORLA ANTONIO CLEMENTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLIVIA MERCEDES VIVAR JIJON

Fecha de Matrimonio: 13 DE MAYO DE 1988

Nombres del padre: ANTONIO ICAZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CONSUELO MORLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE ENERO DE 2022

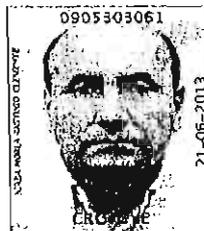
Emissor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRACUENCA GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL



UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO Que este documento es una copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEEL EP

Tlga. Zoraya A. Acuña S. ASISTENTE ADMINISTRATIVA



N° de certificado: 227-665-35645



227-665-35645

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905303061
Nombre: ICAZA MORLA ANTONIO CLEMENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 5 DE ENERO DE 2022

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 222-665-35657



222-665-35657



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Razón Social
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA
ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Número RUC
0968599020001

Representante legal
- ICAZA MORLA ANTONIO CLEMENTE

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| Estado | Régimen | |
| ACTIVO | REGIMEN GENERAL | |
| Fecha de registro | Fecha de actualización | Inicio de actividades |
| 21/03/2013 | 16/11/2021 | 13/03/2013 |
| Fecha de constitución | Reinicio de actividades | Cese de actividades |
| 13/03/2013 | No registra | No registra |
| Jurisdicción | | Obligado a llevar contabilidad |
| ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL | | SI |
| Tipo | Agente de retención | Contribuyente especial |
| SOCIEDADES | SI | SI |



Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Número: S/N Intersección: AV 47 NO Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 6 1/2
Edificio: GRACE CEIBOS Número de piso: 3 Referencia: A LADO DE MC DONALDS

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 043727310 Web: www.cnelep.gob.ec Email:
xavier.garcia.1977@gmail.com

Actividades económicas

- D35100201 - OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR FINAL.
- G46491101 - VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA.
- D35100101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
- G46499801 - VENTA AL POR MAYOR DE CUBIERTOS, UTENSILIOS DOMÉSTICOS DE METAL.

Establecimientos

Abiertos

171

Cerrados

0



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Ttga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

1/2

Razón Social
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA
ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Número RUC
0968599020001

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002438267
Fecha y hora de emisión: 16 de noviembre de 2021 15:43
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagesimo Tercero
Cantón Guayaquil

CNEL EP
CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

2 / 2

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, FAVORABLE DEL MAGISTER ALBARO AUGUSTO TAPIA TORRES.-



1 Ministerio de Relaciones Laborales, o las entidades que en su
2 momento las reemplacen. **NUEVE)** Gestionar el proceso tributario
3 que corresponda a la Unidad de Negocio de conformidad con la
4 ley. **DIEZ)** Gestionar y obtener las autorizaciones, permisos
5 administrativos o licencias que se requieran para el normal
6 funcionamiento de la Unidad de Negocio ante las Instituciones
7 Públicas u Órganos de Control en general y sin limitaciones.
8 **ONCE)** Se deja expresa constancia que las facultades
9 enumeradas en este Poder Especial son meramente
10 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por
11 lo cual el APODERADO está autorizado a ejercer, sin restricción
12 alguna, todos los derechos de acuerdo con la Ley vigente y/o
13 emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder
14 Especial y en razón de lo aquí expresado. **CUARTA.- VIGENCIA:**
15 Debido a que es conferido por el Poderdante en ejercicio de las
16 funciones de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública
17 Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el
18 poder terminará por la cesación de las funciones del Gerente
19 General Subrogante o del Administrador de la Unidad de Negocio;
20 sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento.
21 Usted Señor Notario, sírvase agregar todas las formalidades de
22 ley para el perfeccionamiento de este instrumento. **Abogada**
23 **Galiá I. Gagliardo Loor**, matrícula número cero nueve – dos
24 mil dos – cuatrocientos dos del Foro de Abogados y Registro
25 número siete mil sesenta y nueve del Colegio de Abogados
26 del Guayas.- (Hasta aquí la minuta transcrita) Quedan
27 agregados al Protocolo, formando parte del mismo, el documento
28 de identificación personal del compareciente, nombramiento y

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

1 RUC.- La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación
2 Nacional de Electricidad, CNEL EP, con dirección kilómetros seis
3 y medio de vía a la Costa (avenida del Bombero), edificio Grace
4 Ceibos, tercer piso, de la ciudad de Guayaquil, con número
5 telefónico tres siete dos siete tres uno cero y correo electrónico:
6 ana.menendez@cnel.gob.ec. Para la celebración y otorgamiento
7 de la presente escritura se observaron los preceptos legales que
8 el caso requiere; y leída que fue por mí, el Notario al
9 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido
10 y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de
11 esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-
12

13 p.- **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA**
14 **CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**
15 RUC.: 0968599020001

16

17

18

19

20 f). Ing. ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA

21 Gerente General

22 C. I.: 090530306-1 / C.V.: 74373994

23

24

25

DR. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

26

ABOGADO Y NOTARIO TITULAR SEXAGÉSIMO TERCERO

27

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

28

SE OTOR-

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



GO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE **ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**; Y, CORRESPONDE A LA **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL** QUE OTORGA EL INGENIERO ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL MAGISTER ALBARO AUGUSTO TAPIA TORRES.-



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



Factura: 001-002-000007721



20220901063P00020

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20220901063P00020 | | | | | |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA: | | 15 DE ENERO DEL 2022, (15:35) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP | REPRESENTADO POR | RUC | 0968599020001 | ECUATORIANA | GERENTE GENERAL | ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | TARQUI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

| | |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
| ESCRITURA N°: | 20220901063P00020 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 5 DE ENERO DEL 2022, (15:35) |
| OTORGA: | NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL |
| OBSERVACIÓN: | |


 NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP



Tigo, Zoraya A. Acurin S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

12
... (TO) QUE SE FUERON ENTREGADO(S)

... 20 JUN 2022

DR. MENTOR TRUJILLO P.

... (TO) QUE SE FUERON ENTREGADO(S)

PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO

SF-C

| | | | | |
|-------------------|-------|------------|---------------|----------------------------------|
| SUMA ASEGURADA | : USD | 540,475.80 | No. | BU-0508365 |
| PRIMA | : USD | 10,809.52 | VIGENCIA AÑOS | DÍAS |
| IMPUESTOS Y OTROS | : USD | 1,791.49 | DESDE EL | 16 DE agosto DE 2022 A LAS 00:00 |
| TOTAL | : USD | 12,601.01 | HASTA EL | 13 DE abril DE 2023 A LAS 23:59 |



Par lo presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable, y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A. con RUC 09907794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

En calidad de beneficiaria, a quien en adelante se llamará el Asegurado, a lo devolución de saldos deudores del Anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, para:

"STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD" JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001.

Hasta la cantidad máxima descrita como Suma Asegurada que le acosione:

EQ-5 ECUADOR S.A., es decir QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

A quien en adelante se llamará el Contratista, en caso de resolución, terminación y/o rescisión del contrato, en la forma prevista en la ley de la materia vigente y en el respectivo contrato.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidos las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelta el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

cc

Guayaquil, a los 16 días de agosto del 2022



Tlga. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

[Signature]

EL ASEGURADO

[Signature]

EL CONTRATISTA
EQ-5 ECUADOR S.A.

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999



- ORIGINAL -



Factura N° : 265586

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobra mediató, se regirá por las estipulaciones que o continuación se dicen, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de Mal Uso del Anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el anticipo para fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista se obliga a revertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministrar materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarios para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

Art. 3.- La suma asegurada por esta póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

Art. 4.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurada, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativos al Anticipo, o a lo firma del acto entrega recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

Art. 5.- La retención de la presente póliza, o de los endosos a lo misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a lo Entidad Asegurada, por la que deberá ser devuelto sin demora a simple solicitud del Contratista a lo Compañía.

Art. 6.- Cualquier modificación del contrato convenida entre lo Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por lo Compañía no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 7.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta lo completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, o simple solicitud de lo Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a lo Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 8.- Durante lo vigencia del presente contrato, lo Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipado del seguro, en cuyo caso lo Compañía atenderá el pedido y liquidará lo prima aplicando lo tarifa de corto plazo. Ni lo Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de lo Entidad Asegurada.

Art. 9.- Cuando hubiere lugar a lo devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre lo Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerirlos el Asegurado o lo Compañía aún después de haberse producido lo resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

Art. 10.- En caso de que lo Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, lo Compañía pagará a lo Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, o no ser que esta póliza sea sustituida por el Contratista con otro garantía o satisfacción de lo Entidad Asegurada.

Art. 11.- Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de lo diferencia entre el valor del Anticipo y lo recuperado por lo Entidad Asegurada en los planillos de trabajo ejecutado presentados por el Contratista.

Art. 12.- Lo Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a lo Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para lo investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todas las datos que repasen en su poder, sin que para ello se requiera de arden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá lo Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a lo Compañía copias certificadas de los informes de lo Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art. 13.- Lo responsabilidad de lo Compañía termina:

- Par lo suscripción del acto que declare extinguidos las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Par lo devolución del original de lo póliza y sus anexos.
- Par el pago de esta póliza.
- Par lo extinción de lo obligación fianzada.
- Par no haberse solicitado la renovación de lo póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Par las causas señaladas por lo Ley.

Art. 14.- Para reclamar el pago de esto garantía, se requerirá presentar a lo Compañía lo resolución administrativa suscrita por lo máxima autoridad de lo Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por lo Ley, que acrediten el mal uso del anticipo fianzado y lo cuantía del perjuicio ocasionado. Recibido dicho resolución, lo Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. Lo indemnización o que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por lo máxima autoridad de lo Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicho autoridad.

Art. 15.- En caso de pago del seguro por lo Compañía, lo Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de lo presente póliza, hasta cubrir lo suma que lo Compañía hubiere pagado a lo Entidad Asegurada. Lo Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto lo póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 16.- Lo Compañía al pagar lo indemnización por concepto de este seguro quedará relevado de toda responsabilidad pero con lo Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que lo reclamación fue infundado, ésta responderá ante lo Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de lo mismo resolución resultare que lo indemnización pagada por lo Compañía fue superior a lo que realmente era a cargo del Contratista, lo Entidad Asegurada deberá restituir los sumos correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a lo Compañía o al propio contratista, sujeto lo restitución en este último caso, a lo condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectiva a lo Compañía.

Art. 17.- Si lo Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de lo indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicho deudo.

Art. 18.- Para efectos de cualquier reclamación judicial los portes señalan como domicilio el de lo Entidad Asegurada.

Art. 19.- Todo cuestión que suscitare por razón de esto póliza una vez realizad el pago de uno indemnización queda sometido a lo jurisdicción ecuatoriana.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esto póliza se estará a lo dispuesto en lo Ley General de Seguros y su Reglamento General.

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de lo Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Tlga. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Guayaquil, a los 16 días de agosto del 2022.

Señores,
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION
ELECTRICIDAD CNEL EP.

Ciudad.-



CM-004

En atención al oficio circular Nro T.1056-SNJ-13-256 emitido por la Secretaria Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, nos permitimos certificar que SEGUROS CONFIANZA S.A. emitió la Póliza NO.- BU-0508365 por el valor de \$540,475.80 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cuyo cliente es EQ-5 ECUADOR S.A y el Beneficiario EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

Atentamente,



Denisse yonzalez

FIRMA AUTORIZADA



- ORIGINAL -



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

SEGUROS CONFIANZA S.A.

VIAVA CONFIANZA COMERC

1508 FINANZAS 2022

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO

SF-01

| | | | | |
|-------------------|-------|-----------|----------|----------------------------------|
| SUMA ASEGURADA | : USD | 54,047.58 | No. | CC-0583425 |
| PRIMA | : USD | 1,080.95 | VIGENCIA | AÑOS |
| IMPUESTOS Y OTROS | : USD | 183.74 | DESDE EL | 16 DE agosto DE 2022 A LAS 00:00 |
| TOTAL | : USD | 1,264.69 | HASTA EL | 13 DE abril DE 2023 A LAS 23:59 |

Por la presente Póliza de Seguro, incondicional, Irrevocable, y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A. con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP en calidad de beneficiario, o quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Le ocasione

EQ-5 ECUADOR S.A.

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que formo parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

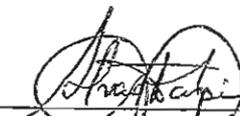
"STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD" JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001.

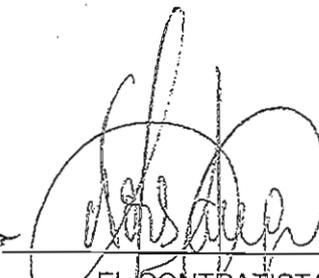
Esta póliza se podrá renovar o petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Guayaquil, a los 16 días de agosto del 2022

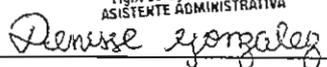

EL ASEGURADO


EL CONTRATISTA
EQ-5 ECUADOR S.A


UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNELEP

Tiyo, Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA


FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-99-227 del 15 de junio de 1999



- ORIGINAL -



Factura N° : 265588

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro Incondicional, irrevocable y de cobro mediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se dicen, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan los nombres de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del contratista. Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y los cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y los particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- Lo presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contraiere el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligado en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones igualmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagados a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto conducirá toda el derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza o la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora o simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reservó el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohíba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realizará.

Art. 12.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de lo presente póliza hasta cubrir lo sumo que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- Por la suscripción del seguro que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta póliza.
- Por la extinción de la obligación fianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señalados por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará el reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación fianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todos los consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a lo que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir los sumos correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscitare por motivo de esta póliza una vez realizado el pago de la indemnización quedará sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

CNLEP
COMISIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
COMERCIO SANTO DOMINGO
Que este documento es una copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNLEP

Una Zúñiga A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Guayaquil, a los 16 días de agosto del 2022.

CM-00.

Señores,
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP.

Ciudad.-



En atención al oficio circular Nro T.1056-SNJ-13-256 emitido por la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, nos permitimos certificar que SEGUROS CONFIANZA S.A. emitió la Póliza NO.- CC-0583425 por el valor de \$54,047.58 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cuyo cliente es EQ-5 ECUADOR S.A y el Beneficiario EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

Atentamente,



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

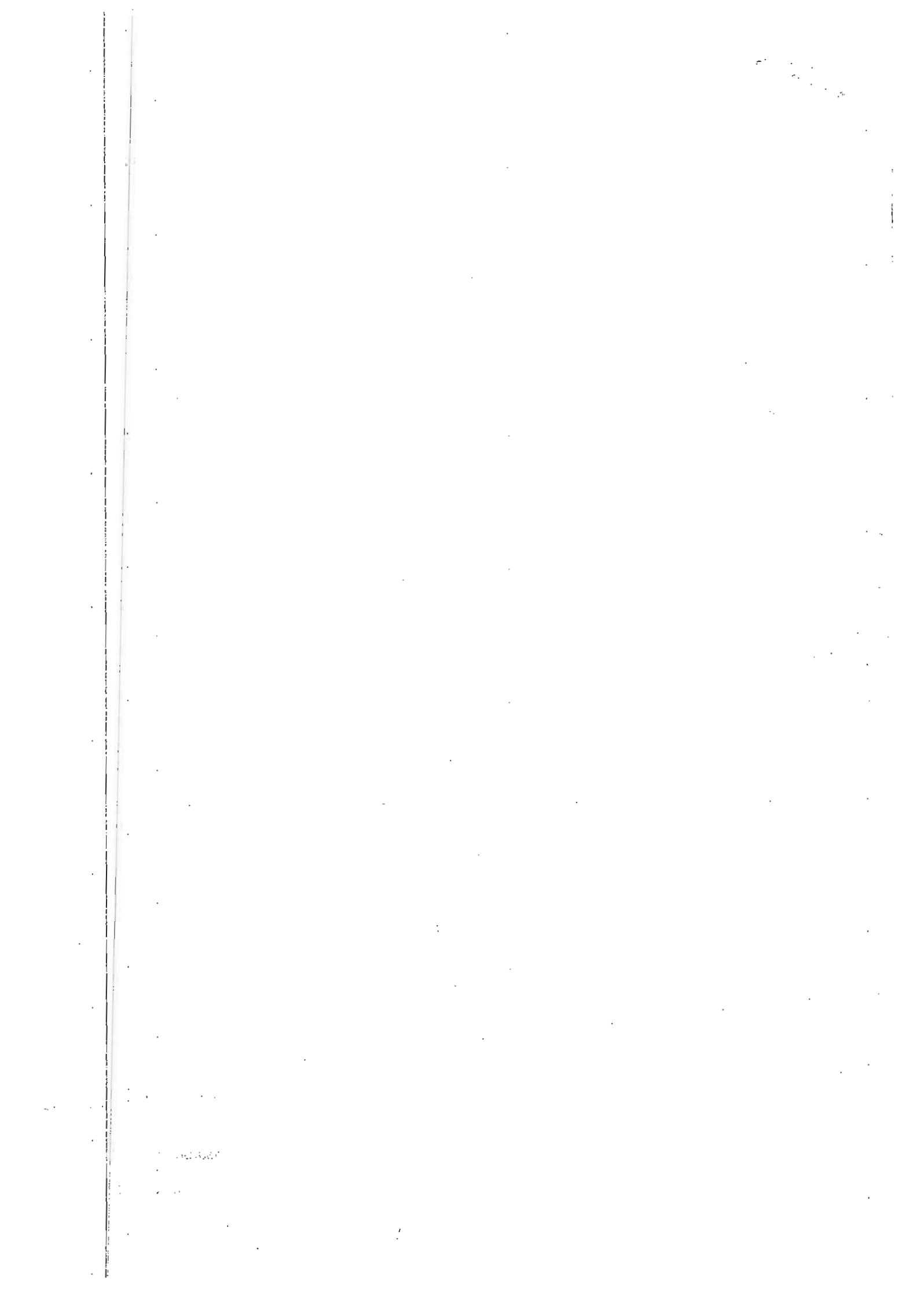
Tiga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Delisse Gonzalez

FIRMA AUTORIZADA



- ORIGINAL -





GUAYAQUIL
Tel: +593 4 252 1177
Av. La Independencia y
La Independencia

QUITO
Tel: +593 2 240 8114 / 240 8317
Av. Amazonas N 240 y P 20 sp.
Edificio "C" Torre 10 piso 3.

CUENCA
Tel: +593 7 281 2082
Av. Bolívar, Alameda y Alameda
Edificio "B" C. Cámara de
Industria, piso 10.

MANA
Tel: +593 8 570 8005 / 370 8154
Av. Plinio Rodríguez Calle
13 y 25, Edif. "Industria", piso 3.

SEGUROS, CONFIANZA S.A.

www.confianza.com.ec

1700 - FINANZAS 242 6227

OP-006-15

ENDOSO MODIFICATORIO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

ENDOSO No. 1 RENOVIACION No. 0 POLIZA No. 583423 RAMO CC
PLAZO 240 DESDE EL 16 DE agosto DE 2022
HASTA EL 13 DE abril DE 2023

ASEGURADO: EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
AFIANZADO: EQ-5 ECUADOR S.A
VALOR ASEGURADO: \$108,095.16



| LIQUIDACIÓN | | DEVOLUCIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| ADICIONAL | | |
| PRIMA | \$1,080.95 | |
| IMPUESTOS | \$185.98 | |
| TOTAL | \$1,266.93 | |
| SON: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA | | |

Este endoso tendrá aplicación para modificar exclusivamente las Condiciones Particulares de la Póliza a la cual se adhiera, en los siguientes términos:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA ARRIBA DESCRITA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MONTO ASEGURADO ACTUAL DE LA POLIZA ES DE \$108,095.16, QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.
POR LO DEMAS QUEDAN VIGENTES TODAS LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y DEMAS ENDOSO QUE NO HAN SIDO EXPRESAMENTE MODIFICADAS.

En fé de lo cual, las partes firman el presente Endoso en Guayaquil, a los 22 días del mes de agosto del 2022

Firmado digitalmente por:
ALVARO AUGUSTO
TAPIA TORRES

CAROL
IVONNE
WONSANG
VALLE

Firmado digitalmente por: CAROL
IVONNE WONSANG VALLE
DN: cn=CAROL IVONNE
WONSANG VALLE e.CC,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION
Móvil: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2022-08-22 15:41:19:00

Firmado Digitalmente por:
JOHANNA PAULINA
CRESPIN MORALES
Razón: Endoso de Póliza
Fecha: 2022.08.22
15:20:23 -05:00

ASEGURADO

AFIANZADO



- ORIGINAL -

FIRMA AUTORIZADA
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
CERTIFICADO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Tlgo. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



SWEADEN
Compañía de Seguros S.A.
CARATULA UNICA DE POLIZA

DENUNCIAMOS AL 0992374722
POR COBROS ADICIONALES AL
VALOR DE ESTA POLIZA

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2008-042 del 30 de ENERO del 2008 y las particulares y especiales teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

| | | | |
|-----------------------|--------|--------------------|---------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL | POLIZA | DOLARES AMERICANOS | 0030018 |
|-----------------------|--------|--------------------|---------|

| DESDE LAS 12H00 DE | HASTA LAS 12H00 DE | AÑOS | DIAS | DEL DOCUMENTO | SUMA ASEGURADA | TOTAL ACTUAL |
|--------------------|--------------------|------|------|---------------|----------------|--------------|
| 16/08/2022 | 13/04/2023 | | 240 | 108,095.16 | | 108,095.16 |

ASEGURADO: EQ-5 ECUADOR S.A. (241173) RUC 0992685239001
DOMICILIO: CDLA. URDENOR 2 MZ.238 S.8 GUAYAQUIL-GUAYAS 0987496263 046
CONTRATANTE : EQ-5 ECUADOR S.A. (241173) R.U.C. : 0992685239001

A PETICION DEL ASEGURADO SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE POLIZA, SEGUN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

llopez
EJECUTIVO DE CUENTAS:
FRANCISCO MATUTE ISAAC EXT.102
ASESOR DE SEGUROS:
00001-DIRECTO

| POSICION DEL SEGURO | FORMA DE PAGO | VALOR | PRIMICIA |
|----------------------------------|---------------|----------|----------|
| PRIMA NETA | CONTADO | 1,128.09 | 1,319.60 |
| SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS | | 39.48 | |
| CONTRIB. SEGURO SOCIAL CAMPESINO | | 5.64 | |
| S.S.C. NO COBRADO (2001-2007) | | 0.00 | |
| DERECHO DE EMISION | | 5.00 | |
| OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A | | 0.00 | |
| I.V.A. TARIFA VIGENTE% | | 141.39 | |
| INTERES FINANCIACION | | 0.00 | |
| OTROS CARGOS NO SUJETO I.V.A | | 0.00 | |
| PRIMA TOTAL | | 1,319.60 | |

CNEL EP
CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Tigo, Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

ANEXOS INCLUIDOS : Condiciones Generales, Especiales y Particulares que forman parte integrante de este contrato.

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán más adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.
EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en : GUAYAQUIL, el 16 de Agosto del 2022

EL ASEGURADO
[Firma]

SWEADEN
Compañía de Seguros S.A.
LA COMPAÑIA
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos Y Seguros la verificación de este texto

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución No. SBS-INS-2007-420 del 3 de diciembre de 2007

ORIGINAL ASEGURADO



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

ASEGURADO : EQ-5 ECUADOR S.A.

RAMO : RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA No: 0030018

ANEXO : 000000

En base al art.47 del Reglamento a la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y La Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

CDLA. URDENOR 2 MZ.238 S.8

GIRO DEL NEGOCIO: ENTIDAD PRIVADA

OBJETOS ASEGURADOS :

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES ..

108,095.16

COBERTURAS

RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA:

Este seguro ampara, dentro de los límites fijados en el presente contrato, las obligaciones pecuniarias que, de acuerdo con las leyes, resulte obligado a pagar el Asegurado o las personas de que él dependen, como civilmente responsables de lesiones corporales (incluido la muerte) o daños materiales causados a terceros por hechos previstos en esta póliza, que ocurran durante la vigencia de la misma.

OBJETO ASEGURADO:

Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros en la actividad para la "STD CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD".

DEDUCIBLE: 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 500,00

(Se aplicara el mayor por cobertura)

EXCLUSIONES:

- a) Responsabilidad Civil Contractual
- b) Responsabilidad Civil Parquederos.
- c) Contaminación Radioactiva Extendida.
- d) Reacción Nuclear.
- e) Responsabilidad Civil Patronal.
- f) Daños Compensatorios
- g) Guerra, invasión, actos de enemigo, hostilidades, guerra civil, rebelión revolución, insurrección militar o poder usurpado, confiscación o nacionalización, requisición, destrucción de daño a la propiedad por o bajo la orden del gobierno público o autoridad local.
- h) Responsabilidad directa o indirecta resultante del hundimiento causado por las operaciones bajo la superficie.
- i) Responsabilidad o daños a equipos que se produzcan hoyo o pozo.
- j) Responsabilidad causada o proveniente de demora y/o pérdida producción y/o pérdida y/o presión de reservorio.

CNEL
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 3

| | | | |
|-----------|-------------------------|--------------------|----------------|
| ASEGURADO | : EQ-5 ECUADOR S.A. | | |
| RAMO | : RESPONSABILIDAD CIVIL | POLIZA No: 0030018 | ANEXO : 000000 |

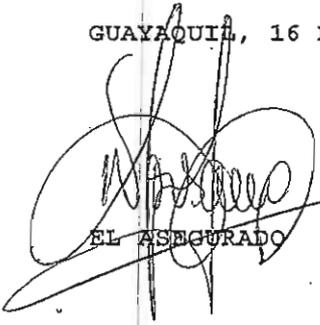
cobró la entidad financiera por el uso de la tarjeta de crédito.

- g) Declaro que los datos consignados en el presente documento son verídicos y autorizo en forma expresa a Sweaden S.A. a solicitar confirmación de los mismos, en cualquier fuente de información, incluidos los Burós de Crédito, Centrales de Riesgo etc. Por lo tanto, autorizo a referir y/o publicar información crediticia a mi nombre o el de mi Representada en los Buros de Crédito y o Central de Riesgos legalmente autorizados, así mismo renuncio a instaurar por esta causa cualquier tipo de acción civil penal o administrativa en contra de Sweaden S.A.

IMPORTANTE:

En caso de no haber recibido las condiciones generales de la póliza que Ud. está contratando con nuestra empresa, por favor ingresar a nuestra página Web www.sweadenseguros.com donde podrá obtenerlas e imprimirlas, adicionalmente también encontrará en esta dirección el resumen de la póliza contratada; donde consta los derechos y obligaciones del asegurado, el resumen de las obligaciones generales y particulares; y el glosario de términos del mercado asegurador; dando así cumplimiento a lo que estipula la Ley de Transparencia de la Información según resolución JB-2012-2209.

GUAYAQUIL, 16 DE AGOSTO DEL 2022


EL ASEGURADO


SWEADEN
Compañía de Seguros S.A.

LA COMPAÑIA
FIRMA AUTORIZADA

FOY ES QUE LA INFOTECOMIA SI EN EL NUMERO DE
FOY ES ANTECEDENTE CONCLUIDA CON EP (ECS)
DOCUMENTO(S) QUE HA FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO, 31 AGO 2022

DR. MENTOR TRUJILLO P.

NOTARIO ROBERTO DEL CANTON SANTO DOMINGO


CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



SWEADEN
Compañía de Seguros S.A.
CARATULA UNICA DE POLIZA

SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2007-410 del 26 de NOVIEMBRE del 2007 las particulares y especiales teniendo primacia las últimas sobre las primeras.

| TIPO DE SEGURO | TITULO DE DOCUMENTO | TIPO DE MONEDA | VALOR | REFERENCIA |
|-----------------------|---------------------|--------------------|---------|------------|
| ACCIDENTES PERSONALES | POLIZA | DOLARES AMERICANOS | 0016265 | 000000 |

| VIGENCIA DEL DOCUMENTO | | DURACION DEL SEGURO | | DEL DOCUMENTO | TOTAL ACTUARIAL |
|------------------------|--------------------|---------------------|------|---------------|-----------------|
| DESDE LAS 12H00 DE | HASTA LAS 12H00 DE | AÑOS | DIAS | | |
| 16/08/2022 | 13/04/2023 | | 240 | 240,000.00 | 240,000.00 |

ASEGURADO: EQ-5 ECUADOR S.A. (241173) RUC: 0992685239001
 DOMICILIO: CDLA. URDENOR 2 MZ.238 S.8 GUAYAQUIL-GUAYAS 0987436263 04
 CONTRATANTE: EQ-5 ECUADOR S.A. (241173) R.U.C.: 0992685239001

DE DETALLE

A PETICION DEL ASEGURADO SE PROCEDE A EMITIR LA PRESENTE POLIZA SEGUN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

llopez
 EJECUTIVO DE CUENTAS:
 FRANCISCO MATUTE ISAAC EXT.102
 ASESOR DE SEGUROS:
 00001-DIRECTO

| FORMA DE PAGO | VALOR |
|----------------------------------|--------|
| PRIMA NETA | 448.00 |
| SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS | 15.68 |
| CONTRIB. SEGURO SOCIAL CAMPESINO | 2.24 |
| S.S.C. NO COBRADO (2001-2007) | 0.00 |
| DERECHO DE EMISION | 1.00 |
| OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A | 0.00 |
| I.V.A. TARIFA VIGENTE% | 0.00 |
| INTERES FINANCIACION | 0.00 |
| OTROS CARGOS NO SUJETO I.V.A | 0.00 |
| PRIMA TOTAL | 466.92 |

CNEL EP
 COMPAÑIA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
CERTIFICO
 Que este documento es fiel copia del original
 reposa en los archivos de la Corporación Nac
 de Electricidad - CNELEP

ANEXOS INCLUIDOS : Condiciones Generales, Especiales y Particulares que forman parte integrante de este contrato. Tigo, Zaraya A. Acuña S. Costero ADMINISTRATIVA

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán más adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en : GUAYAQUIL, 16 de AGOSTO del 2022

EL ASEGURADO

SWEADEN
 Compañía de Seguros S.A.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos Y Seguros la verificación de este texto FIRMA AUTORIZADA

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución No. SBS-ENSP-2007-420 del 3 de diciembre de 2007 ORIGINAL ASEGURADO



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

ASEGURADO : EQ-5 ECUADOR S.A.

RAMO : ACCIDENTES PERSONALES

POLIZA No: 0016266

ANEXO : 000000

En base al art.47 del Reglamento a la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y La Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

GRUPO : PERSONAL ASEGURADO

CANTIDAD DE PERSONAS : 16

COBERTURAS

| | | |
|--------------------------|------------|------------|
| MUERTE ACCIDENTAL | | 240,000.00 |
| INVALIDEZ PERMANENTE | 240,000.00 | |
| GASTOS MEDICOS | 24,000.00 | |
| DESMEMBRACION ACCIDENTAL | 240,000.00 | |

SUMA ASEGURADA :

240,000.00

OBJETO ASEGURADO:

"STD CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD".

COBERTURAS INDIVIDUALES

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| - Muerte Accidental | Hasta US\$ 15,000.00 |
| - Desmembración Accidental | Hasta US\$ 15,000.00 |
| - Incapacidad Total y permanente | Hasta US\$ 15,000.00 |
| - Gastos Médicos | Hasta US\$ 1,500.00 |

DEDUCIBLE DE GASTOS MEDICOS

US\$20,00 por evento y por persona.

PRIMA NETA FIJA POR PERSONA

US\$28,00

LISTADO DEL PERSONAL ASEGURADO:

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Asdrubal Lenin Rodriguez Haro | 0926481037 |
| Juan Carlos Sacoto Marquina | 0919498394 |
| Erick Dario Alcivar Jaramillo | 1723107957 |
| Maria Margarita Yanez Vivero | 0913779252 |
| Carlos Alberto Unda Veintimilla | 0917500647 |
| Wilson Olmedo Alejandro Garcia | 0919951285 |
| Dario Fernando Saldarriaga Jaramillo | 0705129534 |
| Miguel Angel Jordan Quezada | 0705240471 |
| Jaime Eduardo Giler Cedeño | 0917435638 |
| Andrés Alfonso Palma Veintimilla | 0920953874 |
| Williams Fernando Andrade Mayorga | 1204137366 |
| Tibaldo Gabriel Castro León | 0910350990 |
| Steven Gerardo Jimenez Pacho | 0950887752 |
| Jonnattan Eladio Mora Bajaña | 0922377163 |
| Jordy Kevin Vallejo Ochoa | 0923209373 |



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP.

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO : EQ-5 ECUADOR S.A.

RAMO : ACCIDENTES PERSONALES

POLIZA No: 0016266

ANEXO : 000000

Aquiles Alberto Pino Herrera 0910820281



CONDICIONES PARTICULARES
=====

A. Muerte Accidental:

Cubre la muerte cuando las lesiones sufridas en un accidente fueren causa única y directa de un hecho exterior, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado, que produzca en su integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento.

Exclusiones:

- Cualquier enfermedad mental o corporal y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos no motivados por accidente.
- Los denominados "Accidentes Médicos", tales como apoplejías, edemas agudos, síncope, vértigos, ataques epilépticos u otros análogos.
- Lesiones que el Asegurado sufra en Servicio Militar, Guerra.
- Lesiones causadas intencionalmente como suicidio o tentativa de suicidio.
- Accidentes ocasionados por energía nuclear.
- Deportes peligrosos tales como: motocross, body jumping, montañismo, paracaidismo y parapente.
- Todas las enfermedades pre-existentes sean o no declaradas.
- Accidentes causados en estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas, sonambulismo o desarreglos mentales.
- Se excluye de la cobertura las lesiones preexistentes y sus consecuencias posteriores así como se excluye de la cobertura a personas con discapacidades severas producto de accidentes anteriores al inicio de vigencia de la póliza.

B. Gastos Médicos por Accidente:

Se cubrirá hasta el límite máximo del que el Asegurado dispone para resarcirse de los gastos razonables y acostumbrados que su accidente demande, en dichos gastos se aplicará el deducible pactado y se pagará de acuerdo a los gastos necesarios, razonables y acostumbrados en los que incurra el Asegurado para el restablecimiento de su salud.

Exclusiones:

- Cualquier enfermedad mental o corporal y las consecuencias de tratamiento médicos o quirúrgicos no motivados por accidente.
- Los denominados "Accidentes Médicos", tales como apoplejías, edemas agudos, síncope, vértigos, ataques epilépticos u otros análogos.
- Lesiones que el Asegurado sufra en Servicio Militar, Guerra.
- Lesiones causadas intencionalmente como suicidio o tentativa de suicidio.
- Accidentes ocasionados por energía nuclear.
- Deportes peligrosos tales como: motocross, body jumping, montañismo, paracaidismo y parapente.

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Tlga. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 3

ASEGURADO : EQ-5 ECUADOR S.A.

RAMO : ACCIDENTES PERSONALES

POLIZA No: 0016266

ANEXO : 000000

- Intento de suicidio.
- Todas las enfermedades pre-existentes sean o no declaradas.
- Accidentes causados en estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas, sonambulismo o desarreglos mentales.
- Se excluye de la cobertura las lesiones preexistentes y sus consecuencias posteriores así como se excluye de la cobertura a personas con discapacidades severas producto de accidentes anteriores al inicio de vigencia de la póliza.

C. Desmembración Accidental:

La Compañía concederá el beneficio cuando el Asegurado sufra la pérdida de alguno de los miembros descritos en la tabla que más adelante se detalla siempre y cuando se haya producido directa y exclusivamente por causas externas, violentas, fortuitas e independiente de la voluntad del o los Asegurados, dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de ocurrencia del accidente y durante la vigencia de la presente póliza.

Comprobado el accidente, la Compañía indemnizará al o los Asegurados o Beneficiarios, según corresponda, el porcentaje, del capital asegurado establecido en la siguiente tabla:

| | |
|-----------------------------|------|
| AMBAS MANOS | 100% |
| AMBOS PIES | 100% |
| LA VISTA DE AMBOS OJOS | 100% |
| UNA MANO Y UN PIE | 100% |
| LA AUDICION TOTAL | 75% |
| LA AUDICION DE UN SOLO OIDO | 30% |
| UNA MANO | 50% |
| UN PIE | 50% |
| LA VISTA DE UN OJO | 50% |
| CUALQUIER DEDO DE LA MANO | 20% |
| CUALQUIER DEDO DEL PIE | 20% |

Se entiende por pérdida la amputación o la inhabilitación funcional completa y definitiva de los miembros antes detallados.

Exclusiones:

- Trabajos subterráneos, submarinos, o como tripulante de cualquier embarcación marítima o fluvial.
- Servicio en las fuerzas armadas en tiempo de paz o guerra.
- Desmembración preexistente.
- Intento de suicidio.
- Deportes peligrosos tales como: motocross, body jumping, montañismo, paracaidismo y parapente.
- Todas las enfermedades pre-existentes sean o no declaradas.
- Accidentes causados en estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas, sonambulismo o desarreglos mentales.

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNELEP

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 4

ASEGURADO : EQ-5 ECUADOR S.A.

RAMO : ACCIDENTES PERSONALES POLIZA No: 0016266 ANEXO : 000000

D. Incapacidad Total y Permanente:

Se entiende por incapacidad el estado de salud por el que el asegurado se encuentre ininterrumpidamente impedido e inhabilitado, en forma absoluta, por un período continuo de 180 (ciento ochenta) días, acorde con su capacidad, fuerza y formación teórica y práctica, para llevar a cabo cualquier ocupación o actividad lucrativa, como resultado de enfermedad o lesiones corporales.

La indemnización se efectúa mediante un solo pago, luego de transcurridos 6 meses de incapacidad total y permanente certificada por el médico Tratante Auditor de la Compañía.

Exclusiones:

- Trabajos subterráneos, submarinos, o como tripulante embarcación marítima o fluvial.
- Servicio en las fuerzas armadas en tiempo de paz o guerra.
- Incapacidad preexistente.
- Intento de suicidio.
- Deportes peligrosos tales como: motocross, body jumping, montañismo, paracaidismo y parapente.
- Todas las enfermedades pre-existentes sean o no declaradas.
- Accidentes causados en estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas, sonambulismo o desarreglos mentales.

INFORME SOBRE EL ACCIDENTE

Todo accidente que pudiera dar derecho al pago de una indemnización deberá ser avisado a la Compañía, a más tardar dentro de los (20) veinte días inmediatamente a la fecha de ocurrencia.

La muerte por accidente deberá ser avisada dentro de las (72) setenta y dos horas de ocurrida.

PRUEBA DEL ACCIDENTE

En caso de accidente el Afiliado o el Beneficiario deberá justificar las razones en que apoya su reclamación a una indemnización y deberá proporcionar y facilitar las pruebas que la Compañía estime necesarias para demostrar que el siniestro ha sido causado por accidente cubierto por este contrato

EXAMENES MEDICOS

La Compañía tendrá derecho de hacer examinar al afiliado cuando lo estime necesario y tantas veces lo crea conveniente, mientras se encuentre pendiente un reclamo bajo el presente contrato.

También tendrá derecho de hacer practicar una autopsia en caso de reclamación por muerte.



CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 5

ASEGURADO : EQ-5 ECUADOR S.A.

RAMO : ACCIDENTES PERSONALES

POLIZA No: 0016266

ANEXO : 000000

PAGO DE INDEMNIZACIONES

El pago de las indemnizaciones se hará a los beneficiarios nombrados en caso de pérdida de la vida por muerte accidental y al afiliado en caso de cualquiera de las otras pérdidas indemnizables.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. El incumplimiento del pago de la cuota inicial le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de hasta 15 días a término para hacerlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado, no se considerará válida ésta póliza sin el pago de la cuota inicial.
2. El incumplimiento del pago de las Cuotas le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 5 días entre cuotas para el pago de las mismas, y tiene la obligación de efectuarlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado el pago, posterior de las cuotas a la fecha del siniestro, no le convalece el derecho a la indemnización.
3. Aviso de Siniestro 5 días.
4. Con la inscripción del presente documento, autorizo en forma expresa a mi agente asesor productor de seguros (Bróker), a que reciba notificaciones de negativas de siniestros o cualquier documento relacionado con la póliza emitida, lo cual surtirá plenos efectos.
5. En caso de cancelación anticipada de la póliza y cuando se haya efectuado el pago total de la misma mediante tarjeta de crédito, Sweaden Compañía de Seguros, devolverá únicamente el saldo de la prima a prorrata; esto es, el valor de la prima que no ha sido utilizada o devengada en la vigencia de la póliza, a partir de la fecha efectiva de cancelación de la póliza (solo se cobrará la prima hasta la fecha de terminación del contrato de seguro). Para efectos de lo antes indicado, el Asegurado y/o tomador de la póliza de seguros, autoriza en forma expresa a Sweaden Compañía de Seguros S.A., a descontar la comisión que cobró la entidad financiera por el uso de la tarjeta de crédito.
6. Declaro que los datos consignados en el presente documento son verídicos y autorizo en forma expresa a Sweaden S.A. a solicitar confirmación de los mismos, en cualquier fuente de información, incluidos los Burós de Crédito, Centrales de Riesgo etc. Por lo tanto, autorizo a referir y/o publicar información crediticia a mi nombre o el de mi Representada en los Buros de Crédito y o Central de Riesgos legalmente autorizados, así mismo renuncio a instaurar por esta causa cualquier tipo de acción civil penal o administrativa en contra de Sweaden S.A.

IMPORTANTE:

En caso de no haber recibido las condiciones generales de la póliza que Ud. está contratando con nuestra empresa, por favor y ^{ingrese} a nuestra página Web www.sweadenseguros.com donde podrá obtenerlas e imprimirlas, adicionalmente también encontrará en esta dirección el resumen de la póliza contratada; donde consta los derechos y obligaciones del asegurado, el resumen de las obligaciones generales y particulares; y el

UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNELEP

María A. Rubio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 6

ASEGURADO : EQ-5 ECUADOR S.A.

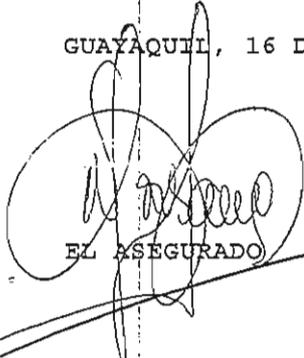
RAMO : ACCIDENTES PERSONALES

POLIZA No: 0016266

ANEXO : 000000

glosario de términos del mercado asegurador; dando así lo que estipula la Ley de Transparencia de la Información se JB-2012-2209.

GUAYAQUIL, 16 DE AGOSTO DEL 2022


EL ASEGURADO

SWEDEN
Compañía de Seguros S.A.

FIRMA AUTORIZADA



CNEL
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

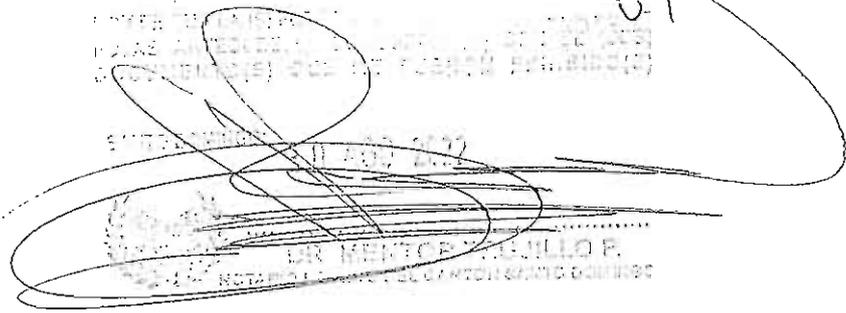
CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNELEP

Tlga. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

NOTARY PUBLIC STATE OF CALIFORNIA
COMMISSION EXPIRES 01/01/2011

04

NOTARY PUBLIC STATE OF CALIFORNIA
COMMISSION EXPIRES 01/01/2011

A large, complex handwritten scribble in black ink, consisting of multiple overlapping loops and lines, completely obscuring the notary seal and any text beneath it.

DR. MENTOR VALLEJO P.
NOTARY PUBLIC STATE OF CALIFORNIA

26

RUC. 1090083631001

INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No. SBS-INS-2002-286 de 29 de agosto del 2002 0:00:00

| | | | | | |
|-----------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| #Póliza: GYE-0000400004-1 | Ramo: MULTIRIESGO | Código 05 | Producto \ Código: | Tipo de Documento POLIZA | Documento 0000000001 |
| Contratante EQ-5 ECUADOR S.A. | | Dirección: CDLA. URDENOR 2 SOLAR 8 MZ. 238 | | | Identificación: 0992685239001 |
| Asegurado EQ-5 ECUADOR S.A. | | | | Identificación 0992685239001 | 000 |
| Dirección: CDLA. URDENOR 2 SOLAR 8 MZ. 238 | | | | Telefonos (04) 2336-8840 | Fax (04) 6036-823 |
| Moneda DOLARES AMERICANOS | Paquete N/A | Suma Asegurada Póliza 1,080,951.60 | Vigencia Póliza: Desde 16/08/2022 | Hasta: 12:00:00 | 16/08/2023 12:00:00 |
| Notas: | | Suma Asegurada Documento 1,080,951.60 | Vigencia Documento: Desde 16/08/2022 a las 12:00:00 | Hasta: 16/08/2023 a las 12:00:00 | |
| Origen DIRECTO | Compañía | Porcentaje | Referencia | | |



Por medio del presente anexo se deja expresa constancia que a partir de 16/08/2022, se procede a la EMISION de la presente póliza:

SECCION: INCENDIO

ITEM: 1 EQ-5 ECUADOR S.A.

DIRECCION: CALLE LOS FICUS / PJE DE LOS MIRTOS
 PROVINCIA: SANTO DOMINGO CIUDAD: SANTO DOMINGO
 CANTON: SANTO DOMINGO ESTRUCTURA: PRIMERA CATEGORIA
 GIRO NEGOCIO: SERVICIOS

CONTENIDO

| | |
|------------------|-------------------|
| * CONTENIDO | 420,000,00 |
| FLOTANTE | |
| * MERCADERIA | 420,000,00 |
| SUBTOTAL: | 840,000,00 |

COBERTURAS

| | |
|---------------------|-------------------|
| * INCENDIO Y/O RAYO | 840,000.00 |
| TOTAL: | 840,000,00 |

ADICIONALES

| | | |
|---------------------------------------------|--------------|--------|
| * TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA | V. ASEGURADO | LIMITE |
| | 840,000.00 | |

DEDUCIBLES:

Incendio y/o rayo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, lluvia e inundación: 20% DEL VALOR ASEGURADO, MÍNIMO \$25,000.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|----------|---------------------------------------------------|-------|--------------|------|------------|-------|--------------|-------|-----|--------|-------------|------|--------------|------|---------------|----------|
| Prima | 2,496,76 | Super Bancos | 87,39 | SSC No. Rete | 0,00 | Segu. Camp | 12,48 | Der. Emisión | 11,00 | IVA | 312,92 | Comp. Solid | 0,00 | Financiación | 0,00 | TOTAL A PAGAR | 2,920,55 |
| Adicionales | 0,00 | Agentes INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS | | | | | | | | | | | | | | | |

En fe de lo cual, la compañía expide el presente contrato de seguro, en GUAYAQUIL el día 23 de agosto de 2022 - Usuario: PonceC

[Handwritten Signature]
 Contratante y/o Asegurado

[Handwritten Signature]
 La Compañía

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

| | | | | | |
|-------------------------|-------------------|--------------|------------------|-----------------------------|-------------------------|
| #Póliza 0000400004-1 | Ramo: INCENDIO | Código 05 | Producto Código: | Tipo de Documento POLIZA | Documento 0000000001 |
|-------------------------|-------------------|--------------|------------------|-----------------------------|-------------------------|

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Otros eventos (excluyendo incendio): 50% DEL VALOR ASEGURADO, MÍNIMO \$50,000.

Cobertura

Todos riesgo de pérdidas o daños provocados por un hecho súbito e imprevisto que sufran los bienes asegurados por los cuales sea responsable el Asegurado, incluyendo pero no limitado a daños por: incendio y/o rayo, explosión proveniente de actos malintencionados de terceros (daño malicioso) y actos intencionados del personal del asegurado (daño malicioso), eventos de la naturaleza, alud, deslaves, caída de rocas, agrietamiento, terremoto, maremoto, tsunami, temblor y/o erupción volcánica, lluvia e inundación, daños por agua, motín, huelga, asonada, conmoción civil, actos malintencionados de terceros, colapso hasta el 20% del valor asegurado, cobertura extendida amplia, rotura de vidrios, domos, letreros, vallas, membrètes, grabados y deslizamientos de tierra producidas por agua; asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos.

Clausula Adicional

Cancelacion a prorrata, 30 dias

Aclaraciones

El cliente debe contar con las siguientes medidas de seguridad: Alarma monitoreada o Guardiania Permanente.

Clausulas:

- AJUSTADORES Y LIQUIDADORES DE MUTUO ACUERDO
- ALTERACIONES Y REPARACIONES
- AMPARO AUTOMÁTICO NUEVAS PROPIEDADES, EQUIPOS, MAQUINARIAS
- DESIGNACIÓN DE BIENES
- DESTRUCCIÓN PREVENTIVA
- ERRORES U OMISIONES
- CANCELACION ANTICIPADA Y NO INDIVIDUAL
- CLAUSULA DE CANCELACIÓN
- AVISO DE SINIESTRO
- CLAUSULA DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO
- ADHESIÓN
- CLAUSULA DE DEFINICIONES
- CONTABILIDAD Y PRUEBA
- CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO SIEMPRE Y CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN A VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO (EXCLUYE MERCADERÍA)
- SALVAMENTO
- PAGO DE PRIMAS

SECCION: ROBO Y ASALTO

ITEM: 1
 PROVINCIA: SANTO DOMINGO CANTON: SANTO DOMINGO
 DIRECCION: CALLE LOS FICUS / PJE DE LOS MIRTO
 ROBO Y/O ASALTO A PRIMER RIESGO RELATIVO.

DETALLE

| | |
|------------------|------------------|
| CONTENIDO | 40,000.00 |
| SUBTOTAL: | 40,000.00 |

COBERTURAS

* ROBO Y/O ASALTO A PRIMER RIESGO RELATIVO

TOTAL:

40,000.00
CNEL EP
 CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
 UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

DEDUCIBLES:

Robo y/o asalto: 50% DEL VALOR ASEGURADO, MÍNIMO \$20,000.

CERTIFICADO
 Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acario S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Cobertura

RUC. 1090083631001

| | | | | | |
|-------------------------|------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|
| #Póliza 0000400004-1 | Ramo: ROBO Y ASALTO | Código 11 | Producto\ Código: | Tipo de Documento POLIZA | Documento 0000000001 |
|-------------------------|------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Robo y/o asalto a primer riesgo relativo .

Clausula Adicional

Reparaciones o Reconstrucciones inmediatas , previa autorización de la aseguradora

SECCION: ROTURA DE MAQUINARIA

ITEM: 1

PROVINCIA: SANTO DOMINGO

CANTON:

SANTO DOMINGO

DIRECCION: CALLE LOS FICUS / PJE DE LOS MIRTOS

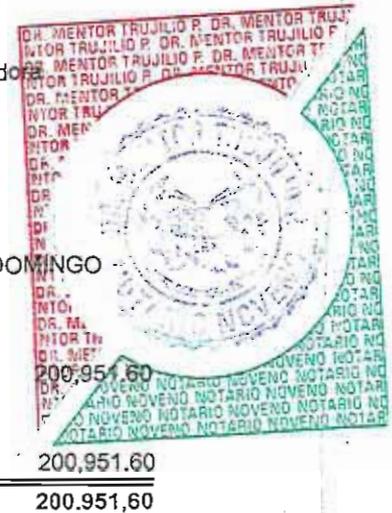
MAQUINARIA

VALOR TOTAL:

COBERTURAS

* ROTURA DE MAQUINARIA

TOTAL:



DEDUCIBLES:

Maquinaria: 50% DEL VALOR ASEGURADO, MÍNIMO \$20,000.

Cobertura

El seguro para accidentes fortuitos de las máquinas que cubre la pérdida o daño material que sufran las mismas , ya sea que este o no funcionando o que haya sido desmontada para revisión , limpieza , reparación o traslado a otro lugar dentro del predio registrado en la póliza , por tanto , cubre :

1. Impericia , descuido y actos mal intencionados del personal del Asegurado o de terceras personas .
2. Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos arcos voltaicos , exceso de tensión y otros efectos similares .
3. Errores de diseño , defectos de construcción y fundición y materiales defectuosos .
4. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto .
5. Fuerza centrífuga pero sólo por desgarramiento en las máquinas aseguradas .
6. Explosión física de las máquinas aseguradas , cuando existan otros seguros sobre el mismo riesgo esta cobertura estará limitada únicamente al bien que provocó la explosión , siempre que esté asegurado .
7. Recalentamiento excesivo del material por falta de agua .
8. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados .
9. Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados por causas no expresamente excluidas más adelante .

Aclaraciones

La maquinaria asegurada no tendrá cobertura de incendio ya que la misma no esta asegurada en ese ramo . El cliente debe contar con las siguientes medidas de seguridad : Alarma monitoreada o Guardiania Permanente .

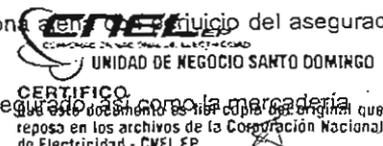
1. Alarma monitoreada o Guardiania Permanente .
2. Listado de Maquinaria : marca , año de construcción , modelo , número de serie , proveedor , procedencia , valor asegurado (reposición a nuevo) .
3. Mantenimiento de carácter preventivo y programado de las máquinas .
4. Para máquinas con refrigerantes y cuartos fríos debe existir Contrato de mantenimiento preventivo .
5. Para motores y transformadores con edad superior a 10 años se debe certificar por escrito que el asegurado mantiene vigente un programa de mantenimiento con labores y periodicidad definidas .

El listado de bienes para la póliza de Incendio , Robo y rotura reposa en el archivo de la compañía .

ROBO Y/O ASALTO A PRIMER RIESGO RELATIVO

Cubre la apropiación ilícita por robo y o asalto de bienes o valores, ocasionada por persona ajenas al titular del asegurado, mediante la violencia, fractura, amenaza o daño material o personal.

Objeto de seguro: todo los bienes y valores, muebles y equipos de oficina al servicio del asegurado, así como la mercadería que este documento se tiene como el original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP



| | | | | | |
|-------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|
| #Póliza 0000400004-1 | Ramo: ROTURA DE MAQUINARIA | Código 16 | Producto\ Código: | Tipo de Documento POLIZA | Documento 0000000001 |
|-------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:
ALTERACIONES Y REPARACIONES

La presente cláusula deja aclarado y convenido que la Compañía extiende la cobertura de la póliza para amparar todas las alteraciones, reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones, instalaciones temporales o definitivas que se efectúen en los bienes asegurados, siempre y cuando no supongan agravación del riesgo en las condiciones preexistentes antes de los trabajos. Comprometiéndose el asegurado a reportar el hecho en un plazo máximo de 10 días y a pagar la prima a prorrata que corresponda. Hasta el valor de: .00

DESTRUCCION PREVENTIVA

Este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por ésta póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier Autoridad Pública al tiempo de, y únicamente para detener la propagación de un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos por ésta póliza y sujeto a todos los otros términos y condiciones de la misma. Esta Compañía no será responsable por más de la suma que hubiese tenido para pagar si la pérdida hubiera sido causada por incendio. Hasta el valor de USD. .00

DESIGNACIÓN DE BIENES

Queda entendido y convenido que para efectos del seguro otorgado por ésta póliza, la Aseguradora conviene en aceptar la designación que el Asegurado dé en sus libros de contabilidad a los bienes asegurados

AJUSTADORES Y LIQUIDADORES DE MUTUO ACUERDO

El Asegurado se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los Ajustadores y en caso de que esto último suceda, se acuerda que los mismos serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora. Hasta un valor de .00.

ERRORES U OMISIONES

La Compañía acepta cubrir las pérdidas y/o daños que sufran los bienes asegurados que adolezcan de errores u omisiones de descripción en la presente póliza, siempre que sea contra un bien amparado por la misma y por el cual se haya hecho el pago de la prima correspondiente; siempre y cuando, además no implique una agravación del riesgo, al tenor que lo que para el efecto establezcan las condiciones generales de la presente póliza.

AMPARO AUTOMÁTICO NUEVAS PROPIEDADES, EQUIPOS, MAQUINARIAS

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades, la Póliza a la cual se incorpora esta cláusula, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables a la tasa de la Póliza. Para este efecto, el Asegurado queda obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días contados desde la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los 30 días estipulados, sino se ha dado el aviso correspondiente. Hasta un valor de .00.

CANCELACION ANTICIPADA Y NO INDIVIDUAL

En caso de que por cualquier razón la Compañía decida dar por terminada la vigencia de esta póliza antes de su vencimiento, deberá notificar al Asegurado con una antelación no menor a 30 días calendario, no obstante lo estipulado en las condiciones generales, obligándose a devolver en la fecha de cancelación, la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

Además la Compañía no podrá cancelar anticipadamente esta póliza en forma individual, sino que la cancelación involucrará automáticamente a todas las pólizas que el Asegurado mantenga en esta Compañía.

CLAUSULA DE CANCELACIÓN

La Compañía queda facultada para cancelar la póliza en referencia o alguno de sus amparos en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación, con una antelación de treinta (30) días por medio de una carta certificada y, devolver al Asegurado la proporción de la prima que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata.

AVISO DE SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados se deja claramente establecido que, el Asegurado podrá reportar a la Compañía todo siniestro ocurrido dentro de los 10 días siguientes a la ocurrencia del mismo.

CLAUSULA DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO

Queda convenido y declarado que en caso de cualquier pérdida cubierta por la Póliza a la cual se incorpora esta Cláusula y cuyo pago hubiera disminuido el monto asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para estos efectos, el Asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada a prorrata sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la Póliza.

CERTIFICO
 Que este documento es fiel copia del original que
 reposa en los archivos de la Corporación Nacional
 de Electricidad - CNELEC
 UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

| | | | | | |
|-------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|
| #Póliza 0000400004-1 | Ramo: ROTURA DE MAQUINARIA | Código 16 | Producto\ Código: | Tipo de Documento POLIZA | Documento 0000000001 |
|-------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

ADHESION

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la presente póliza legítimamente aprobada, que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

CLAUSULA DE DEFINICIONES

MUEBLES Y ENSERES:

Se entenderá como tales todos los muebles, enseres, de los diferentes predios del Asegurado, divisiones y mejoras en locales propios y/o arrendados, principalmente consistentes en pero no limitados a: máquinas de escribir, de calcular, de sumar, de contabilidad, alfombras cortinas, escritorios, mesas y otros muebles, libros, materiales de escritorio, unidades independientes de aire acondicionado, calefacción, pinturas, cuadros, objetos de arte (a su valor de adquisición), decoraciones, adecuaciones, divisiones fijas o móviles, material de publicidad y propaganda, equipos telefónicos y unidades independientes de teléfonos, grabadoras, equipos de música, filmadoras, reproductoras de video, protectoras de cheques, equipos de computación incluyendo impresoras y medios y toda otra propiedad de esta clase perteneciente al Asegurado.

MERCADERIAS :

Consistentes en materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados, bienes de comariato, material de empaque y propaganda, suministros, lubricantes, repuestos y en general todo elemento que los asegurados determinen como mercancías, aunque no se hayan mencionado específicamente, de propiedad del Asegurado.

También se incluyen los bienes aquí descritos de propiedad de terceros, por los cuales el Asegurado sea responsable y cuyo valor este incluido en la suma asegurada y siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

La compañía conviene en aceptar la designación de bienes que el Asegurado dé en sus libros o registros.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES:

Se entenderá por edificios las construcciones fijas, terminadas o en curso de levantar, con todas sus adiciones y anexos, incluyendo las obras civiles, construcciones subterráneas, cimientos, subsuelos, bóvedas, muros de contención y de cerramiento, patios, aceras, mallas, avisos, cercas perimetrales, tanques, silos y sistemas de aprovisionamiento de agua, diesel, gas licuado; y, para cualquier bien del giro del negocio, de construcción de concreto, con todos sus accesorios e instalaciones, chimeneas, sistema de ascensores (en caso de tener), antenas. Además, se insertan las instalaciones sanitarias, de agua, telefónicas, eléctricas, de aire y ventilación centrales, de vapor, todas éstas sean subterráneas o no, incluyendo todos los accesorios y aparatos adicionales de regulación, medición, control y los que sean necesarios y demás instalaciones permanentes que formen parte de la construcción.

El Valor Asegurado incluye el costo de honorarios por dirección de obra y/o diseño de plano, pero se excluye el estudio de suelos, excavaciones y preparación del terreno

MAQUINARIA:

Incluye toda la maquinaria y/o equipos instalados, que se encuentren dentro y fuera de los predios asegurados donde se encuentre laborando o tenga operaciones comerciales; se incluyen equipos para manejo, movilización y carga de materiales; transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, incluye generadores, grupos electrógenos, tableros, tanques, equipos asegurados, calderos, motores, bombas, equipos para extinción de incendios, tanques de almacenamiento, herramientas y en general todo elemento correspondiente a maquinaria y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso estén cubiertos por otra póliza; ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

La aseguradora conviene en aceptar la designación que el asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

DINERO Y VALORES

Consistentes en dinero en efectivo, monedas acuñadas, billetes de origen nacional y extranjero, cheques al portador, a nombre del asegurado, de terceros, certificados de gerencia, letras, pagares certificados de abono tributario, giros postales, títulos de crédito y cualquier documento negociable que permanezca en el predio asegurado o sea trasladado en el territorio nacional

CONTABILIDAD Y PRUEBA

Queda entendido y convenido que el Asegurado debe llevar un registro contable actualizado, el mismo que servirá como único elemento probatorio de pérdida; caso contrario si existiese algún siniestro la Compañía deslinda toda responsabilidad.

CLÁUSULA DE RÉPOSICIÓN O REEMPLAZO SIEMPRE Y CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN A VAL

(EXCLUYE MERCADERÍA)

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que afecte los bienes cubiertos bajo los términos de esta Póliza a la cual se



COEL
 COMERCIALIZADORA DE SEGUROS
 UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
 CERTIFICADO
 Que este documento es fiel copia del original que
 reposa en los archivos de la Corporación Nacional
 de Seguros de Santo Domingo, a la cual se

| | | | | | |
|-------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|
| #Póliza 0000400004-1 | Ramo: ROTURA DE MAQUINARIA | Código 16 | Producto\ Código: | Tipo de Documento POLIZA | Documento 0000000001 |
|-------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

incorpora esta Cláusula, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por el uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo, por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Para la aplicación de esta Cláusula se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o de parte de ellos, el Asegurado hiciere cualquier cambio o reforma en su instalación, serán de su cuenta los mayores costos que dicho cambio ocasione;
2. La obligación de la Compañía en virtud de esta Cláusula se entenderá con relación a los precios que rijan para los artículos reemplazados o reparados en el momento del siniestro. En tal virtud, cualquier mayor valor que ocasione la demora en la reparación o reposición, será por cuenta del Asegurado;
3. Esta Cláusula solo podrá aplicarse después que el Asegurado haya reparado o reemplazado los bienes dañados;
4. Esta Cláusula no tendrá aplicación;
 - a) Si no se efectúa la reparación o reemplazo de los bienes, sea por voluntad del Asegurado o por impedimento, dentro de un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha del siniestro;
 - b) Si los bienes asegurados no fueren conservados en perfecto estado de servicio;
 - c) Si el Asegurado no declara a la Compañía, dentro del plazo de seis (6) meses posteriores a la fecha del siniestro su intención de reparar o reemplazar los bienes asegurados; y,
 - d) Si al momento del siniestro, existen otros seguros sobre los mismos bienes contratados por el Asegurado o por otras personas a su nombre, que no sean sobre la misma base de reparación o reemplazo.

Estas condiciones serán aplicadas individualmente a cada uno de los bienes asegurados.

5. Para la aplicación del Art. 11 "Regla Proporcional" de las Condiciones Generales de la Póliza, en lo relativo a los bienes a que se refiere esta Cláusula, se tendrá en cuenta el valor total de ellos, calculado por su costo de reparación o reemplazo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula; y, si en el momento del siniestro, el valor total es superior a la cantidad asegurada, el Asegurado será considerado como propio Asegurador por el exceso y soportará su parte proporcional de perjuicios y daños;

Esta Cláusula se aplicará únicamente a edificios, maquinarias y otros activos fijos; pero en ningún caso se aplicará a mercaderías o existencias de materias primas o de productos elaborados, por elaborarse y/o en proceso de elaboración.

SALVAMENTO

Queda convenido y declarado que en caso de pérdida o daño, la Póliza a la cual se incorpora esta cláusula se extenderá a cubrir la propiedad salvada dondequiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía dentro de 72 (horas) sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía, pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

PAGO DE PRIMAS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, que no obstante a lo que se estipula en las condiciones generales de presente póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes asegurados desde la fecha indicada en ella y que el Asegurado dispone de 15 días contados desde la fecha de inicio de cobertura para el pago de la prima correspondiente, ya sea prima total, y/o cuota inicial, o cualquier otra facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido, que en caso de financiación, el presente anexo opera para el pago de la cuota inicial, pero excluye las letras o cuotas, las mismas que deberán cancelarse en sus fechas de vencimiento

La falta de pago de la(s) prima(s) total(es) y/o cuota(s) inicial(es) correspondiente(s) dentro de los plazos establecidos, será objeto de anulación de la vigencia de cobertura, reservándose la Compañía el derecho de indemnizar o negar, cualquier reclamación del asegurado, que afecte dicho periodo de cobertura

FORMA DE PAGO

Cuota Inicial: 730,16 y 3 Cuotas de: 730,13

NOTA

Concedor (a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tiene origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las leyes del Ecuador e Internacionales. De igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. Autorizo a Interoceánica Compañía Anónima de Seguros, a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación de mi estado crediticio por buró de crédito y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales e injustificadas en relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. Eximo a Interoceánica Compañía Anónima de Seguros, de toda responsabilidad, civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

"El Asegurado, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud de seguro, producirá la nulidad

Esta página forma parte del documento indicado y de las pólizas correspondiente

CNEL EP
 COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS
 UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

Que este documento es una copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

RUC. 1090083631001

| | | | | | |
|-------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|
| #Póliza 0000400004-1 | Ramo: ROTURA DE MAQUINARIA | Código 16 | Producto\ Código: | Tipo de Documento POLIZA | Documento 0000000001 |
|-------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

relativa del mismo . por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las condiciones generales particulares y especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos .

El Asegurado finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las condiciones generales particulares y especiales y que no tiene duda en relación a las mismas ."

REF: Mail de Fernanda Romanó 23 /08 /2022

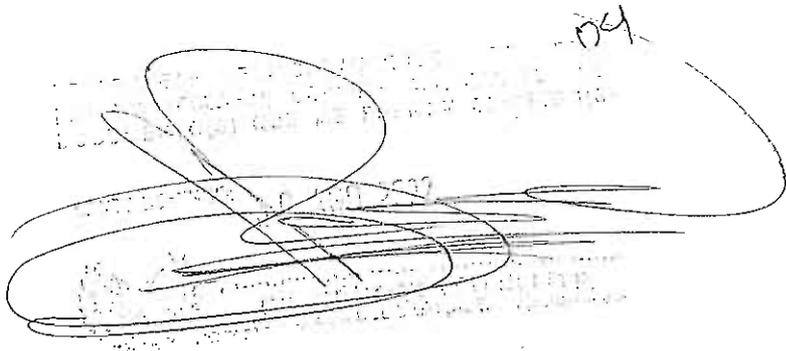
Contratante y/o Asegurado

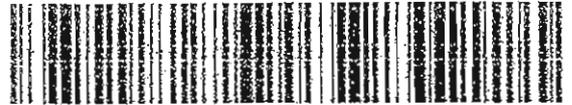


CNEL EP
CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



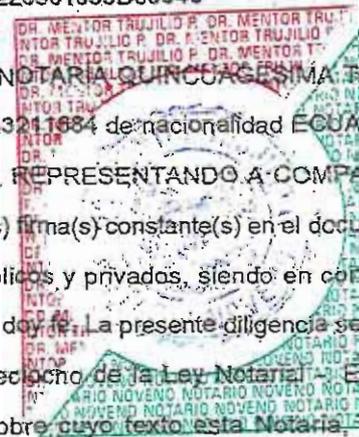


Factura: 002-002-000048386

20220901053D00946

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20220901053D00946

Ante mí, NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO de la NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA, comparece(n) CAROL IVONNE WONSANG VALLE portador(a) de CÉDULA 0923211684 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A COMPANIA EQ-5 ECUADOR S.A. en calidad de GERENTE GENERAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 15 DE AGOSTO DEL 2022, (10:10).



[Handwritten signature]
 CAROL IVONNE WONSANG VALLE
 CÉDULA: 0923211684



[Handwritten signature]
 NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CNEL EP
 COMISIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD
 UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICADO
 Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]
 09/08/22

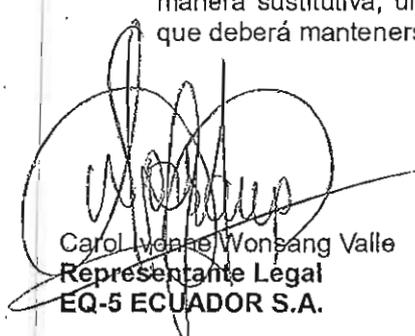


GARANTIA TÉCNICA

Yo, Carol Ivonne Wonsang Valle, en mi calidad de Representante Legal de **EQ-5 ECUADOR S.A.** por medio de este documento de constancia que los materiales provistos a **CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO**, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34,5 KV "CAMARONERO" DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II"**, cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en la homologación de Unidades de Propiedad emitidas por el MEER y compromiso del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales.

- La Contratista garantiza incondicionalmente que los bienes que suministrará a **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UN SANTO DOMINGO**, en virtud de la suscripción de este contrato, son nuevos y de buena calidad, conforme a las normas y especificaciones técnicas; y que por tanto, garantiza su funcionamiento adecuado por un plazo mínimo de **UN AÑO PARA LOS MATERIALES y DIEZ AÑOS PARA POSTES** a partir de la firma Acta de entrega de recepción Definitiva.
- Durante la vigencia de la garantía técnica referida, la Contratista se obliga a proceder, en el término no mayor a (15 días) desde que hubiese sido notificado, reemplazo de todas y cada una de las partes que resultaren inservibles o defectuosas, bien sea por la mala calidad del material empleado o por defectos de fabricación, sin ningún costo para la **UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO**.
- Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia del material defectuosos o sus respectivas reparaciones.
- La Contratista no podrá retirar las partes defectuosas mientras no las haya sustituido con otras que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos del proceso "JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001" del que se derivó la adjudicación que da origen a este contrato.
- De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos.

Guayaquil, 09 de Agosto de 2022

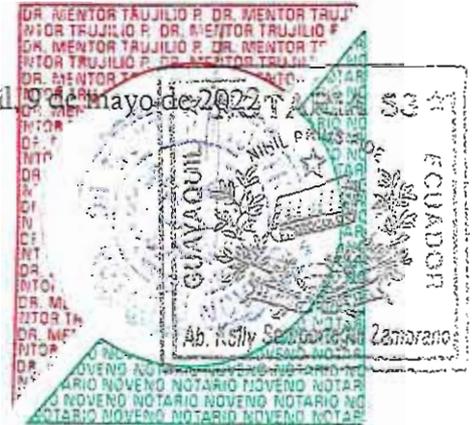


Carol Ivonne Wonsang Valle
Representante Legal
EQ-5 ECUADOR S.A.

**CNEL EP**
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Guayaquil, 9 de mayo de 2022



Señorita
CAROL IVONNE WONSANG VALLE
En su despacho. -

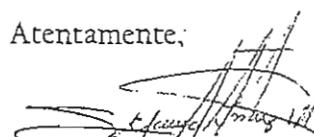
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EQ-5 ECUADOR S.A celebrada el día 30 de abril de 2022, tuvo acierto designarlo Gerente General de la misma por el período estatutario de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima EQ-5 ECUADOR S.A se constituyó el día 30 de agosto del 2010, mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón de Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil el 15 de septiembre del 2010, fojas 99.043 a 99.071 Número 17.782 del Registro Mercantil.

Ruego a usted se sirva aceptar la designación firmando este nombramiento.

Atentamente;



Estefanía Lisseth Intriago Molina
Secretario Ad. Hoc de la Junta

Acepto: La designación de Gerente General de compañía EQ-5 ECUADOR S.A.,
Guayaquil, 9 de mayo de 2022



Carol Ivonne Wonsang Valle
GERENTE GENERAL
C.I N° 0923211684
Nacionalidad: Ecuatoriana





NUMERO DE REPERTORIO:20.099
FECHA DE REPERTORIO:09/may/2022
HORA DE REPERTORIO:15:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Mayo del dos mil veintidos queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía EQ-5 ECUADOR S.A., a favor de CAROL IVONNE WONSANG VALLE, de fojas 34.135 a 34.138, Libro Sujetos Mercantiles número 6.016.

ORDEN: 20099



Guayaquil, 10 de mayo de 2022

REVISADO POR: *W*

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Ylga. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Dirección: Miguel H. Alcívar y Eco. de Orellana
Código postal: 090101
Teléfono: 043 222 2222



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923211684

Nombres del ciudadano: WONSANG VALLE CAROL IVONNE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONT.PUBLICO AUDITOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: WONSANG SANCHEZ CESAR ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VALLE MORAN GRISSALIRA MARGARITA

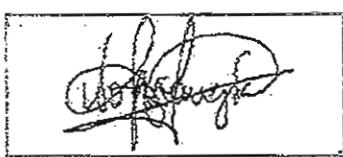
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2022

Emisor: KELLY GABRIELA SEMPTEGUEI ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 228-730-40760



F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación
de Electricidad - CNELEP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992685239001
RAZON SOCIAL: EQ-5 ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: EQ-5 ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: WONSANG VALLE CAROL IVONNE
CONTADOR: INTRIAGO MOLINA ESTEFANIA LISSETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/09/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 15/09/2010
FEC. INSCRIPCION: 07/10/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SUMINISTROS ELECTRICOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

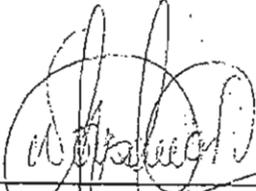
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR DOS Número: SOLAR 8 Manzana: 238
 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL LATIN PALACE Email: gerencia@eq5ecuador.com Celular: 0987496263
 Telefono Trabajo: 046036823

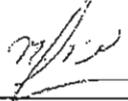
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAMT150507 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/04/2016 12:06:41



CERTIFICO
 Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zeroya A. Acuña S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVA



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992685239001
RAZON SOCIAL: EQ-5 ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: EQ-5 ECUADOR S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICOS Y AMBIENTAL
ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, Y REDES ELECTRICAS
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE DATOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SUMINISTROS ELECTRICOS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO PARA LAS INDUSTRIA
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR DOS Número: SOLAR 8 Referencia: A MEDIA CUADRA DEL LATIN PALACE Manzana: 238 Email: gerencia@eq5ecuador.com Celular: 0987496263 Telefono Trabajo: 046036823

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 26/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR DOS Número: SOLAR 9 Referencia: JUNTO AL HOTEL LATIN PALACE Manzana: 238 Celular: 0987496262 Telefono Trabajo: 042316804

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAMT150507

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/04/2016 12:06:44



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Tlva. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **EQ-5 ECUADOR S.A.** con RUC número **0992685239001** ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Nombre Comercial: | EQ-5 ECUADOR S.A. |
| Naturaleza Jurídica | Sociedad Anónima |
| Máxima Autoridad Representante Legal | WONSANG VALLE CAROL IVONNE |
| Documento de Identificación | 0923211684 |
| Categoría | Mediana 1000001-5000000 |
| Forma parte de la EPS | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No |

Dirección Principal:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: A MEDIA CUADRA DEL LATIN PALACE Calle: CDLA. URDENOR DOS MZ.238 Numero: SOLAR 8 Edificio: S/N Página Web: Correo Electrónico: gerencia@eq5ecuador.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

| Código | Producto |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 36920 | PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, CINTAS, TIRAS Y OTRAS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS, DE MATERIALES PLASTICOS |
| 36960 | PARTES N.C.P. DE LAMPARAS, ACCESORIOS PARA ALUMBRADO, SENALES ILUMINADAS, ROTULOS ILUMINADOS, ETC., DE MATERIALES PLASTICOS |
| 36980 | PIEZAS AISLANTES PARA MAQUINAS O APARATOS ELECTRICOS, DE MATERIALES PLASTICOS |
| 37196 | PARTES N.C.P. DE LAMPARAS, ACCESORIOS PARA ALUMBRADO, SENALES ILUMINADAS, ROTULOS ILUMINADOS Y ARTICULOS ANALOGOS, DE VIDRIO |
| 37197 | AISLANTES ELECTRICOS DE VIDRIO |
| 37292 | AISLANTES ELECTRICOS, DE MATERIALES CERAMICOS; PIEZAS AISLANTES PARA MAQUINAS, APARATOS O EQUIPOS ELECTRICOS, DE MATERIALES CERAMICOS |
| 37550 | COMPONENTES ESTRUCTURALES PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCION O INGENIERIA CIVIL, DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL |
| 37950 | GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARADOS A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONES EN FORMA DE PRODUCTOS SEMIMANUFACTURADOS |
| 41512 | BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE COBRE |
| 42330 | APARATOS AUXILIARES PARA CALDERAS; CONDENSADORES PARA MAQUINAS GENERADORAS DE FUERZA MOTRIZ MEDIANTE VAPOR DE AGUA U OTROS TIPOS DE VAPOR |
| 42342 | PARTES Y PIEZAS DE CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR DE AGUA U OTROS TIPOS DE VAPORES; APARATOS Y ARTEFACTOS AUXILIARES PARA CALDERAS |



Este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

CONDENSADORES PARA MAQUINAS GENERADORAS DE FUERZA MOTRIZ MEDIANTE VAPOR DE AGUA

- 42941 ALAMBRE CABLEADO, CORDONES, CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAMIENTO ELECTRICO
- 42942 ALAMBRE RETORCIDO, CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS ANALOGOS, DE COBRE O ALUMINIO, SIN AISLAMIENTO ELECTRICO
- 42943 TELA METALICA, ENREJADOS, REJILLAS Y CERCAS DE ALAMBRE DE HIERRO O COBRE; PRODUCTOS DE METAL ESTIRADO, DE HIERRO, ACERO O COBRE
- 42945 MUELLES Y HOJAS PARA MUELLES, DE HIERRO O ACERO; MUELLES DE COBRE
- 42950 ALAMBRE, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS, Y ARTICULOS ANALOGOS DE METALES COMUNES O CARBUROS METALICOS, CON REVESTIMIENTO O CON ALMA DE MATERIAL FUNDENTE, DEL TIPO UTILIZADO PARA SOLDADURA BLANDA, SOLDADURA FUERTE O SOLDADURA AUTOGENA O PARA DEPOSICION
- 42999 PRODUCTOS METALICOS N.C.P. (INCLUSO ANCLAS, RIZONES Y SUS PIEZAS, DE HIERRO O ACERO; BOLAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA TRITURADORAS O MOLEDORAS, DE HIERRO O ACERO; CANALONES, CUBIERTAS DE TEJADO, MARCOS DE CLARABOYA Y OTROS COMPONENTES FABRICADOS DE EDIFICIO)
- 43151 PARTES Y PIEZAS DE MOTORES DE EMBOLO CON ENCENDIDO DE CHISPA, ALTERNATIVOS O ROTATORIOS, O DE ENCENDIDO POR COMPRESION
- 43912 MAQUINAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
- 43931 VENTILADORES, EXCEPTO LOS DE USOS DOMESTICO; CENTRIFUGAS, EXCEPTO SEPARADORES DE CREMA Y SECADORES DE PAPIER
- 43941 PARTES Y PIEZAS DE GENERADORES DE GAS DE AGUA O GAS POBRE; PARTES Y PIEZAS DE GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES ANALOGOS DE GASES POR VIA HUMEDA; PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE; PARTES Y PIEZAS DE EQUIPO DE REFRIGERACION O
- 43942 PARTES Y PIEZAS DE CENTRIFUGAS, INCLUSO SECADORES CENTRIFUGOS; PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FILTRACION O DEPURACION DE LIQUIDOS O GASES
- 44232 HERRAMIENTAS ELECTROMECAICAS DE USO MANUAL, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO
- 44251 PORTAHERRAMIENTAS, PORTADADOS DE APERTURA AUTOMATICA, PORTAPIEZAS, CABEZALES DIVISORIOS Y OTROS ACCESORIOS ESPECIALES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS; PORTAHERRAMIENTAS PARA CUALQUIER TIPO DE HERRAMIENTAS DE USO MANUAL; OTRAS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MAQUINA
- 45220 MAQUINAS DIGITALES PORTATILES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS QUE NO PESEN MAS DE 10KG; COMO COMPUTADORAS PORTATILES COMPUTADORAS ULTRALIGERAS Y AGENDAS ELECTRONICAS COMPRENDAN,
- 45290 PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS
- 46111 MOTORES DE POTENCIA NO SUPERIOR A 37.5 W; OTROS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA; GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA
- 46112 MOTORES UNIVERSALES DE CORRIENTE CONTINUA, CORRIENTE ALTERNA DE POTENCIA SUPERIOR A 37.5 W; OTROS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA; GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES)
- 46113 GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ELECTRICOS ROTATIVOS
- 46121 TRANSFORMADORES ELECTRICOS
- 46122 BALASTRO PARA LAMPARAS O TUBOS DE DESCARGA; CONVERTIDORES ESTATICOS; OTRAS BOBINAS DE INDUCTANCIA
- 46131 PARTES Y PIEZAS DE MOTORES, GENERADORES Y APARATOS ELECTRICOS ANALOGOS
- 46132 PARTES Y PIEZAS DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ESTATICOS Y BOBINAS DE INDUCTANCIA
- 46211 APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALMAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS, PARA HACER CONEXIONES CON O EN CIRCUITOS ELECTRICOS PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V.
- 46212 APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALMAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS PARA HACER CONEXIONES CON O EN CIRCUITOS ELECTRICOS, PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V

CNEL EP
CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
SERVICIO DE VOLTAJES NO
Que este documento es una copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNELEP

- 46213 CUADROS, CONSOLAS, MESAS Y OTRAS BASES, EQUIPADAS CON APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALME, ETC., PARA CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V.
- 46214 TABLEROS, CONSOLAS, MESAS Y OTRAS BASES, EQUIPADOS CON APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALME, ETC., PARA CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V.
- 46220 PARTES Y PIEZAS DE APARATOS DE CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD
- 46350 OTROS CONDUCTORES ELECTRICOS, PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V.
- 46420 ACUMULADORES ELECTRICOS
- 46510 LAMPARAS ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA, LAMPARAS DE ARCO
- 46531 LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES DISENADAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (EXCEPTO LAMPARAS ELECTRICAS PARA BICICLETAS, MOTOCICLETAS O VEHICULOS AUTOMOTORES); ARTEFACTOS ELECTRICOS DE TECHO Y DE PARED PARA ALUMBRADO (EXCEPTO LOS DE TIPO UTIL
- 46539 OTRAS LAMPARAS ELECTRICAS Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO (INCLUSO LAMPARAS Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO DEL TIPO UTILIZADO PARA ALUMBRAR ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS PUBLICAS)
- 46541 PARTES Y PIEZAS DE LAMPARAS ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; PARTES Y PIEZAS DE LAMPARAS DE ARCO
- 46910 APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA; GENERADORES Y DISYUNTORES UTILIZADOS CON MOTORES DE COMBUSTION INTERNA; APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SENALIZACION (EXCEPTO LAMPARAS E LECTRICASDE IN
- 46960 PARTES Y PIEZAS DE LOS APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA; GENERADORES Y DISYUNTORES UTILIZADOS CON MOTORES DE COMBUSTION INTERNA; APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SENALIZACION (EXCEPTO L
- 47173 PARTES Y PIEZAS DE VALVULAS Y TUBOS TERMIONICOS, CATODO FRIO O CON FOTOCATODO (INCLUSO TUBOS DE RAYOS CATODICOS); DIODOS TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES ANALOGOS; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTSENSIBLES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PI
- 48220 APARATOS DE RADAR, APARATOS PARA RADIONAVEGACION Y APARATOS DE CONTROL REMOTO POR ONDAS DE RADIO
- 48241 INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR O DETECTAR RADIACIONES IONIZANTES
- 48243 INSTRUMENTOS Y APARATOS (EXCEPTO OSCILOS - COIPOS Y OSCIOGRAFOS DE RAYOS CATODICOS) PARA MEDIR O VERIFICAR EL VOLTAJE, LA CORRIENTE, LA RESISTENCIA O LA POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR (EXCEPTO MEDIDORES DE SUMINISTRO O PRODUCCION DEELECTRICIDAD)
- 48251 HIDROMETROS E INSTRUMENTOS FLOTANTES ANALOGOS, TERMOMETROS, PIROMETROS, VAROMETROS, HIGROMETROS Y PSICROMETROS
- 48263 MEDIDORES DE SUMINISTRO O PRODUCCION DE GAS, LIQUIDOS O ELECTRICIDAD
- 48265 INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDICION, VERIFICACION O ENSAYO N.C.P.
- 48270 SISTEMAS AUTOMATICOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
- 51120 TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION
- 53211 CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES, CAMINOS
- 53222 TUNELES Y SUBTERRANEOS
- 53251 TUBERIAS URBANAS
- 53252 CABLES Y OBRAS CONEXAS URBANAS
- 53270 INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO
- 53290 OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
- 54121 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES
- 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
- 54242 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE LINEAS DE COMUNICACION Y DE



CERTIFICO
 Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVA

| | |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | ENERGIA (CABLES) DE LARGA DISTANCIA. |
| 54290 | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P. |
| 54400 | MONTAJE E INSTALACION DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS |
| 54611 | SERVICIOS DE INSTALACION DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRICOS |
| 54619 | OTROS SERVICIOS DE INSTALACION ELECTRICA |
| 54691 | SERVICIOS DE INSTALACION DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECANICAS |
| 54699 | OTROS SERVICIOS DE INSTALACION N.C.P. |
| 61143 | SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE APARATOS Y MATERIAL DE ILUMINACION |
| 61163 | SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE PAPEL DE EMPAPELAR DE PAREDES Y REVESTIMIENTO DE SUELOS |
| 61165 | SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO |
| 62465 | OTROS SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS SIN INTERVENCION DE TIENDAS DE VENTA |
| 69111 | SERVICIOS DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD POR CUENTA PROPIA |
| 69112 | SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD POR CUENTA PROPIA |
| 69210 | SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE AGUA POR TUBERIA, EXCEPTO VAPOR Y AGUA CALIENTE POR CUENTA PROPIA |
| 81111 | SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON EL CALOR, LA LUZ, EL ELECTROMAGNETISMO, LA ASTRONOMIA, ETC. |
| 81130 | SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN INGENIERIA Y TECNOLOGIA |
| 83111 | SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL |
| 83119 | OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION |
| 83131 | SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE |
| 83139 | OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA N.C.P. |
| 83319 | SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS |
| 83323 | SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES |
| 83329 | SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE OTROS PROYECTOS |
| 83333 | SERVICIOS DE INGENIERIA DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO PARA PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES |
| 83339 | SERVICIOS DE INGENIERIA DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO PARA OTROS PROYECTOS |
| 83342 | SERVICIOS DE DISENO DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL |
| 83343 | SERVICIOS DE DISENO DE INGENIERIA PARA PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES |
| 83349 | SERVICIOS DE DISENO DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS |
| 83393 | OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES |
| 83540 | SERVICIOS DE CARTOGRAFIA |
| 83990 | TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P. |
| 84160 | OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P. |
| 85340 | SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA |
| 85990 | OTROS SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. |
| 86311 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRANSMISION DE ELECTRICIDAD (A COMISION O POR CONTRATO) |
| 86312 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD (A COMISION O POR CONTRATO) |

CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO

Que este documento es fiel copia del original que se encuentra en los archivos de la Dirección Nacional de Electricidad - CNEP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



- 87110 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
- 87141 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR
- 87152 SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.
- 87159 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
- 87330 SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E INFORMATICA (COMPUTADORAS)
- 87340 SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES
- 87360 SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.
- 89121 SERVICIOS DE IMPRENTA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA A COMISION O POR CONTRATO

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: eq5ecuador



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tlgo. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



CARTA DE ACEPTACIÓN
(NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN N. UN-STD-JICA-L1223-AUT-006-2022)



Santo Domingo, 03 de agosto de 2022

PROCESO N. JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, "STD-CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD"

CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO.

OFERENTE SELECCIONADO: EQ-5 ECUADOR S.A.

Dirección: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, calle principal Cda. Urdenor 2 MZ 238, Número solar 8, calle secundaria sin datos.
E-mail: gerencia@eqSecuador.com
042316804 - 0923211684

La presente tiene por objeto comunicarles por este medio, que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, acepta su Oferta con fecha 03 de agosto de 2022, para la ejecución del proceso JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, para la contratación de la "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD", por el precio del Contrato equivalente a UN MILLON OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1.080.951,60) sin incluir IVA, con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

C. May



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acario S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA





Corporación Nacional de Electricidad

Corporación Nacional de Electricidad



(a) Aceptamos la designación determinada en las Instrucciones al Oferente (IAO) numeral 37.1 como Conciliador.

Por este medio les instruimos para que:

- (a) Proceda con la construcción de las Obras mencionadas, de conformidad con los documentos del Contrato;
- (b) Firmen y devuelvan los documentos del contrato adjunto en la Dirección Jurídica de la Unidad de Negocio Santo Domingo CNEP EP, ubicada en la Avenida Tsachila 826 y Clemencia de Mora, ciudad Santo Domingo y;
- (c) Envíe la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Subcláusula 35.1 de las Instrucciones a los Oferentes IAO, es decir, dentro de los 21 días siguientes después de haber recibido esta Carta de Aceptación y de conformidad con la Subcláusula 52.1 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
- (d) Envíen la Garantía de Buen Uso de Anticipo de acuerdo a lo previsto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), remisión de la Subcláusula 51.1 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC); y,

Atentamente,




ALVARO AUGUSTO
TAPIA TORRES

Mgs. Alvaro Augusto Tapia Torres
ADMINISTRADOR CNEP EP UNIDAD DE NEGOCIO
SANTO DOMINGO Enc.
AATT/IECHR/xm

Adjunto: Convenio


UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEP EP


Elna Zoraya A. Aburio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



FE DE ERRATAS A RESOLUCION DE ADJUDICACION No. UN-STD-JICA-L1223-AUT-006-2022, PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001.

Ingeniero Alvaro Augusto Tapia Torres, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, Encargado, conforme lo justifico con el poder especial que acompaño, suscribo la siguiente Fe de erratas a la Resolución de Adjudicación N° UN-STD-JICA-L1223-AUT-006-2022, del proceso JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001 para la "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD", misma que por un lapsus calamis se deslizó en este instrumento legal citado; lo que realizo con las siguientes consideraciones:



CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO.- CAPITULO SEXTO: AUTOTUTELA DE LA LEGALIDAD Y CORRECCION DE LOS ACTOS.

Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones: Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

En función de lo establecido, se realiza la siguiente corrección:

En la parte preliminar del documento (Titulo) se estableció Resolución de Adjudicación Nro. UN-STD-JICA-L1223-AUT-006-2022, del proceso JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, para la Obra de "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD".

Fe de erratas a Resolución de Adjudicación No. UN-STD-JICA-L1223-AUT-005-2022

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEP



Se modifica por lo siguiente: Resolución de Adjudicación Nro. UN-STD-JICA-L1223-AUT-005-2022, del proceso JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, para la Obra de "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD".

Hasta aquí la Fe de erratas.



Firmado electrónicamente por:
**ALBARO AUGUSTO
TAPIA TORRES**

Ing. Albaro Augusto Tapia Torres
**ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE
NEGOCIO CNEL-STD- SANTO DOMINGO, Enc.**



Firmado electrónicamente por:
**JOHANNA ELIZABETH
CHILIQUEINGA
INTRIAGO**

Ab. Johanna E. Chiliqueinga I.
**DIRECTOR JURIDICO UN-STD
MAT. 23-2014-98**

SANTO DOMINGO ENC.

| Acción | Nombre y Apellido | Firma | Dirección Procedimiento | Fecha |
|---------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|
| Elaborado por | Jimena Mero | Firmado electrónicamente por: JIMENA ISABEL MERO | Profesional Jurídico | 11-08-2022 |
| Revisado por | Ab. Johanna Chiliqueinga | Firmado electrónicamente por: JOHANNA ELIZABETH CHILIQUEINGA INTRIAGO | Directora Jurídica | 11-08-2022 |

Fe de erratas a Resolución de Adjudicación No. UN-STD-JICA-L1223-AUT-005-2022



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNELEP

Tiyo. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
No. UN-STD-JICA-L1223-AUT-006-2022

Del proceso
JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-08-001

Para la obra de:

**"STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV
CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD"**

Mgs. Alvaro Augusto Tapia Torres, en calidad de Administrador Encargado de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, de conformidad con el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, emitido el 05 de enero de 2022 por el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el mismo se delega expresamente una de la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



República del Ecuador
15 de Agosto de 2017

Corporación Nacional de Electricidad



Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales mediante Resolución DE-70/17 del 25 de octubre de 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público; con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos; la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de actividades económicas que contribuyan al bienestar social y al desarrollo del país";

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tiyo, Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



Juntos
lo logramos



recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad (CNELEP);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, mediante comunicación CAN/CEC-2091/2017 de 06 de noviembre del 2017 el representante del Banco Interamericano de Desarrollo, informa al Ministerio de Economía y Finanzas que mediante Resolución DE-70/17 de 25 de octubre de 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”;

Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0076-O de 25 de enero de 2019, el Viceministro de Finanzas informa al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, que, “[...] en los casos de operaciones EC-L1223 (BID V) y EC-11231 (BID IV) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), debo indicar lo siguiente: “[...] es necesario ratificarnos en la necesidad que sean las empresas públicas del sector eléctrico, como ejecutoras de los programas y proyectos de inversión, las que asuman el repago de las obligaciones derivadas de los financiamientos antes detallados, garantizando el adecuado y eficiente uso de los recursos de endeudamiento público”;

Que, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, mediante Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0288-OF, de 8 de abril de 2019, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas, el informe de Factibilidad para la reposición de valores de los créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinados a financiar los programas “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC, por un monto de hasta USD. \$150.000.000,00, para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Subsecretario de Financiamiento Público y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales

CNELEP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO
CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Gobierno
del Encuentro | lo logramos
Tlva. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



República
del Ecuador

Corporación Nacional de Electricidad



No Renovables, a través del Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, suscribieron el Convenio Subsidiario, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas transfieren al MINISTERIO, los recursos, derechos y obligaciones específicas que constan en el Contrato de préstamo suscrito el 03 de julio de 2019, entre la república del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID por un monto de \$150.000.000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados al financiamiento y ejecución parcial del programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) a través de las Empresas Eléctricas y Empresas Públicas como CO-EJECUTORAS;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano-Viceministro de Electricidad y Energía Renovable y el Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde-Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, suscriben el Convenio de Adhesión para la ejecución del Programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", con derechos y obligaciones adquiridos, y se transfieren en la proporción que le corresponde por el monto de \$62.976.447,00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados al financiamiento y ejecución parcial del programa "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética";

Que, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM;

Que, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la "**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 11 de mayo de 2022;

Que, para la contratación de la "**STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD**", cuyo presupuesto referencial es de USD 1.210.711,36 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, y 951000000000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0003892 del 12 de abril de 2022, emitida por el Director Administrativo Financiero de CNEL EP, Unidad de Negocio Santo Domingo;


CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tlga. Zuraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Dirección
Teléfono



Corporación Nacional de Electricidad

Corporación Nacional de Electricidad



Que, mediante Resolución de Aprobación e Inicio Nro. **UN-STD-JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, del 16 de mayo de 2022, el Ing. Albaro Augusto Tapia Torres, en su calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, aprobó y dispuso el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nro. **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, para la contratación de la **"STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD"**;

Que, con memorando Nro. **CNEL-STD-DAF-2022-0631-M** de fecha 27 de mayo de 2022, la Ing. Tanya Campos-Líder de Adquisiciones, informa a los miembros de la Comisión de Evaluación, que se ha publicado el 27 de mayo del 2022, mediante la página web de la CNEL EP, para la contratación de la **"STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD"** a fin de que se dé cumplimiento al cronograma de fechas establecidas;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 01 de junio de 2022, los miembros de la Comisión de Evaluación, Aclaran que no existieron preguntas en este proceso, pero si se realizan Aclaraciones, mismas que se encuentran detalladas en la respectiva Acta;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 23 de junio de 2022, suscrita por los miembros de la comisión de evaluación, en la que deja constancia de las ofertas presentadas, por los siguientes oferentes: EQ-5 ECUADOR S.A.; ING. EDGAR IVAN MORENO CASTRO; COLECOM CIA. LTDA., HINGELECTC CIA. LTDA.; y se determina que la revisión y análisis técnico de las ofertas, estarán a cargo de los Miembros de la Comisión de Evaluación del Proceso **JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001**, para la contratación de la **"STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD"**;

Que, mediante Acta de Aclaración de Ofertas, de fecha 04 de julio de 2022, suscrita por los miembros de la comisión de evaluación, solicitan Aclaración (Convalidación) a los Oferentes COLECOM CÍA. LTDA., EQ-5 ECUADOR S.A., mismos que deberán entregar sus aclaraciones (convalidación) hasta la fecha indicada dentro del cronograma del proceso;

Que, mediante Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 05 de julio de 2022, los miembros de la Comisión de Evaluación, en estricto apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y los documentos de Licitación (pliegos) concluye que la oferta presentada por **EQ-5 ECUADOR S.A.**, se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, sin presentar desviaciones, reservas u omisiones significativas, por lo que se recomienda se adjudique el procedimiento de contratación al oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, por un monto de **USD 1.080.951,60 (UN MILLON OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, contados a partir de la acreditación de anticipo en la cuenta bancaria del contratista;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-STD-DD-2022-1378-M** de fecha 18 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión de Evaluación, emite al Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres-Administrador Encargado CNEL EP UN STD, el Informe de Calificación y

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP

Tfnr. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Gobierno | Juntos lo logramos
del Encuentro



Corporación Nacional de Electricidad



Recomendación del proceso de Licitación Nro. JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, para la contratación de la "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD", en donde se establece que los parámetros de calificación de lo estipulado en los DDL del Banco Interamericano de Desarrollo IAO 30 de evaluación y comparación de las ofertas y al numeral IAO 27 de examen de las ofertas para determinar su cumplimiento, el Oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, cumple sustancialmente con todo lo requerido en este proceso de contratación, por lo que la comisión de evaluación, en estricto apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID y los documentos de Licitación (Pliegos), recomienda se adjudique el procedimiento de contratación al Oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, por un monto de **USD 1.080.951,60 (UN MILLON OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista; el mismo que es autorizado por la máxima autoridad a través de la Hoja de Ruta N° 2022-07-20, del memorando CNEL-STD-DD-2022-1378-M;

Que, con memorando **CNEL-STD-DD-2022-1407-M** de fecha 21 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión de Evaluación, recomienda al Mgs. Alvaro Augusto Tapia Torres-Administrador Encargado CNEL EP UN STD, que en estricto apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BIS y los documentos de Licitación (pliego), recomienda se Adjudique el procedimiento de contratación al Oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, por un monto de **USD 1.080.951,60 (UN MILLON OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, mismo que mediante Hoja de Ruta 2022-07-21 del memorando CNEL-STD-DD-2022-1407-M, la máxima autoridad Autoriza y solicita continuar con el proceso;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Santo Domingo;

En ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, el proceso de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRAOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID NRO. JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, para la "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD", a favor del oferente **EQ-5 ECUADOR S.A.**, con RUC 0992685239001


CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNEL EP

Firma: Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Juntos
lo logramos


Gobierno
del Encuentro



Por un valor de USD 1.080.951,60 (UN MILLON OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100), dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Administrador del Convenio (contrato) al Ing. Deicy Beatriz Arias Coral – Especialista de Construcciones y Fiscalización, a fin de que supervise la ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con lo determinado en los lineamientos del BID.

TERCERO.- DISPONER, al Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santo Domingo CNELEP, publique los resultados del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, para la "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD", bajo la modalidad de "Contratos financiados con préstamos y Cooperación Internacional – Banco Interamericano de Desarrollo BID EC-L1223, informando el nombre del oferente adjudicado, el objetivo y el monto respectivo, de conformidad a la Política del BID en lo referente a las Instrucciones a los Oferentes IAO, en la página de CNELEP www.cnel.gob.ec; y en la página del MEER www.energia.gob.ec.

CUARTO.- DISPONER, a Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio (Contrato) para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID Nro. JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, para la "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD", a favor del oferente EQ-5 ECUADOR S.A., con RUC 0992685239001.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los tres (3) días del mes de agosto de 2022.



Albaro August Tapia Torres
ALBARO AUGUSTO
TAPIA TORRES

Mgs. Albaro Augusto Tapia Torres
ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO
SANTO DOMINGO ENC.

| Acción | Nombre y Apellido | Firma | Dirección Procedimiento | Fecha |
|---------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|
| Elaborado por | Jimena Mero | Firmado electrónicamente por: JIMENA ISABEL MERO | Profesional Jurídico | 03-08-2022 |
| Revisado por | Ab. Johanna Chilibuquina | Firmado electrónicamente por: JOHANNA ELIZABETH CHILIBUQUINA INTRIAGO | Directora Jurídica | 03-08-2022 |

CNELEP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICADO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

Ing. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 2022/04/12

N.- Disponibilidad: 0003892

APROBADA

La Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, certifica la existencia presente o futura los recursos suficientes en el presupuesto vigente, v/o. Programación Plurianual, conforme el siguiente detalle:

Bien o Servicio a Recibir : JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001

Para ser utilizado en :



| CIA | PARTIDA | AUXILIAR | MONTO |
|----------|-----------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| STD - HB | 121010200000000 | Obras en Construcción | 089 PMD - PLANEE BID V \$ 540.496,15 |
| | | | 009 JICA |
| | | | 221320500300 CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34,5 KV "CAMARONERO" DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I |
| STD - HB | 121010200000000 | Obras en Construcción | 089 PMD - PLANEE BID V \$ 540.496,14 |
| | | | 009 JICA |
| | | | 221320500301 CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34,5 KV "CAMARONERO" DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA II |
| STD - HB | 951000000000000 | CREDITO TRIBUTARIO IVA INVERSION | \$ 129.719,07 |

N.- Secuencial : 0001413

Concepto

Solicitud: Con la finalidad de dar trámite a la publicación del proceso " CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34,5 KV "CAMARONERO" DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II" con código JICA-L1223 -AUT-CNELSTD-DI-OB-001, se solicita autorizar a quien corresponda la emisión de la Certificación Presupuestaria y por ende la emisión de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras por un valor de USD \$1.080.992,29 con Recursos del programa PMD - PLANEE BID V (Monto sin IVA) y USD \$ 129.719,07 que corresponden al IVA financiado con Recursos Propios.

Revision: T. 210842 CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34,5 KV "CAMARONERO" DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II" con código JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-001, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO NR. CNEL-STD -DD-2022-0772-M.

Aprobacion: Aprobado

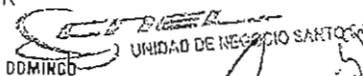
El monto de este precompromiso asciende a : \$ 1.210.711,36 y su vigencia, por control interno, para el inicio de el o los procesos de contratación será de 45 días a partir de la fecha de emisión. Esta vigencia se mantiene y no se anula hasta el 31 de diciembre del año en curso, o , salvo solicitud expresa de las áreas competentes.

Total Precompromiso : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS ONCE CON 36/100

SOLICITADO POR : fernando.alvarez

ELABORADO/REVISADO POR

APROBADO POR



CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Corporación Nacional de Electricidad - CNELEP

26 APR 2022

Tigo. Zoraya A. Acurio S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

RECIBIDO
Silvia Vera
DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

PRESUPUESTO

yolanda.espinoza

FINANCIERO

angel.suarez



Firmado electrónicamente por:
YOLANDA IRENE
ESPINOZA
ESMERALDAS



Firmado electrónicamente por:
ANGEL GERARDO
SUAREZ NARANJO

Yo certifico que el documento que precede en esta página es una copia electrónica
fidedigna del original que se encuentra en el archivo de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNELEP.

Santo Domingo, 28 de Mayo 2022

[Handwritten signature]
ANGEL GERARDO SUAREZ NARANJO
FINANCIERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CNELEP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CERTIFICO
Que este documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la Corporación Nacional
de Electricidad - CNELEP

[Handwritten signature]
Ylga. Zoraya A. Acuña S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Razón Social
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA
ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Número RUC
0968599020001

Representante legal
- ICAZA MORLA ANTONIO CLEMENTE

| | |
|---------------|-----------------|
| Estado | Régimen |
| ACTIVO | REGIMEN GENERAL |

| | | |
|--------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Fecha de registro | Fecha de actualización | Inicio de actividades |
| 21/03/2013 | 16/11/2021 | 13/03/2013 |

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Fecha de constitución | Reinicio de actividades | Cese de actividades |
| 13/03/2013 | No registra | No registra |

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| Jurisdicción | Obligado a llevar contabilidad |
| ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL | SI |

| | | |
|-------------|----------------------------|-------------------------------|
| Tipo | Agente de retención | Contribuyente especial |
| SOCIEDADES | SI | SI |

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Número: S/N Intersección: AV 47 NO Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 6 1/2
Edificio: GRACE CEIBOS Número de piso: 3 Referencia: A LADO DE MC DONALDS

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 043727310 Web: www.cnelep.gob.ec Email:
xavier.garcia:1977@gmail.com

Actividades económicas

- D35100201 - OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR FINAL.
- G46491101 - VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA.
- D35100101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NÚCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
- G46499801 - VENTA AL POR MAYOR DE CUBIERTOS, UTENSILIOS DOMÉSTICOS DE METAL.

Establecimientos

| | |
|-----------------|-----------------|
| Abiertos | Cerrados |
| 171 | 0 |



Razón Social
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA
ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Número RUC
0968599020001

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002436267
Fecha y hora de emisión: 16 de noviembre de 2021 15:43
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2016, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagesimo Tercero
Cantón Guayaquil

Doy fe que el documento que antecede en 0 hoja(s) útiles(s) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del/los documento(s) es de(s) responsabilidad exclusiva de la/s persona(s) que lo/s utilizan.

Santo Domingo 30 AGO 2022



DR. MENTOR TEJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



RAZÓN.- SIENTO COMO TAL QUE, HOY MARTES TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN OCHENTA Y UN FOJAS ÚTILES PROTOCOLIZO EL CONTRATO UN-STD-JICA-AUT-02-2022-DEL PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELSTD-DI-OB-OQ1 PARA LA "STD CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO A 34.5 KV CAMARONERO DE LA SUBESTACIÓN JAMA ETAPA I Y II GD", CELEBRADO ENTRE: LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL MGS. ALBARO AUGUSTO TAPIA TORRES, ADMINISTRADOR ENCARGADO DE CNEL EPUN SANTO DOMINGO, EN CALIDAD DE CONTRATANTE Y LA EMPRESA EQ-5 ECUADOR S.A, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CPA. CAROL IVONNE WONSANG VALLE, EN CALIDAD DE CONTRATISTA. DE TODO LO CUAL DOY FE.

DR. MENTOR TRUJILLO POVEDA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON SANTO DOMINGO



